BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 25 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7222

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.—Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio de Nuestra Señora del Huerto de Tucumán.—Incorporación al primer año de estudios de la Escuela Normal de Profesoras de dicha ciudad.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto lo solicitado y resultando de las presentes actuaciones, que el Colegio de Nuestra Señora del Huerto de Tucumán, se encuentra en las condiciones reglamentarias para su incorporación a un establecimiento nacional,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al primer año de estudios de la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán, el Colegio de Nuestra Señora del Huerto de dicha ciudad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

«Colegio Cervantes» de Carlos Casares (Prov. de Bs. As.).—Incorporación al primer año de los institutos oficiales de enseñanza secundaria.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta que el «Colegio Cervantes», establecido en Carlos Casares, posee el material escolar y demás requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias vigentes, según lo comprueba la información producida al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al «Colegio Cervantes» de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires, incorporación al 1er. año de los institutos oficiales de enseñanza secundaria, debiendo a los efectos del caso, pasar a depender del Colegio Nacional de Chivilcoy.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio «Don Bosco» de Bahía Blanca. —Ampliación de la incorporación a los Colegios Nacionales.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Vista la precedente solicitud; teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza y de acuerdo con lo prescripto por la Ley de 30 de Septiembre de 1878 y decretos reglamentarios de la misma,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Amplíase hasta el 3er. año de estudios la incorporación a los Colegios Nacionales que, por Decreto de 21 de Noviembre de 1916 le fué acordada al Colegio «Don Bosco» de Bahía Blanca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Profesoras de Córdoba.—Aprobación de servicios de una Maestra.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Angela Márquez durante nueve días del mes de Octubre del año 1916, en reemplazo de la maestra de grado de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, Sra. María Luque Thort de Luque, debiendo imputarse estos haberes al crédito suplementario que oportunamente se solicitará del H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital — Aprobación de servicios de una empleada.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto lo solicitado y atento que la recurrente ha prestado servicios, por razones que no le son imputables, en el cargo de Ayudante de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal de Maestras Nº 7 de la Capital, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril del año ppdo., a pesar de que dicho puesto fué suprimido en el Presupuesto de ese año,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Emirene Bollero, en el puesto de Ayudante de Ejercicios Físicos de la Escuela de referencia, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación del caso a fin de solicitar oportunamente del H. Congreso el Crédito Suplementario para su pago.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Tandil — Aprobación de servicios de una Profesora

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Carolina D' Angelo, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Tandil Señor Felipe L. Alveda, desde el 17 de Mayo hasta el 13 de Junio de 1916.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente a efecto de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su abono; anótese en la Dirección Administrativa y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Tandil — Aprobación de servicios de un Profesor

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por el Señor Angel B. Cáceres, en reemplazo del Profesor de Ciencias y Letras (2 cátedras) de la Escuela Normal de Tandil. Sr. Felipe L. Alvelda, desde el 19 hasta el 21 de Abril de 1916.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente a efecto de solicitar oportunamente del H. Congreso el crédito suplementario para su pago; anótese y pase a la Dirección Administrativa, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Popular de Zárate — Incorporación al primer año de estudios de la Escuela Normal de Campana (Bs. As.)

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Inspección General de Enseñanza que la Escuela Normal Popular de Zárate se encuentra en las condiciones reglamentarias en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase la Escuela Normal Popular de Zárate al primer año de estudios de la Escuela Normal de Campana (Bs. As.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Pago de sueldos de personal docente.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago de los sueldos y diferencias que reclaman las señoritas Matilde Maglione Medrano y Francisca Lizarazu, por servicios prestados en la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), durante el año 1913, que importan un total de un mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 1.145,70 m n.), cantidad que deberá imputarse al crédito suplementario que oportunamente se solicitará al H. Congreso.

Art. 2º Comuníquese a la Contaduría General para que efectúe la liquidación correspondiente, publíquese, etc., y pase a la Dirección Administrativa, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuelas Normales Populares de Viedma y de Patagones. — Incorporación del primer año a la Escuela Normal de Bahía Blanca (Bs. As.).

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Vistos los respectivos expedientes y resultando de los informes producidos por la Inspección General de Enseñanza, que las instituciones recurrentes han llenado las condiciones prescriptas en la reglamentación vigente que se refiere al caso;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase la Escuela Normal Popular de Viedma al primer año de la Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 2º Incorpórase la Escuela Normal Popular de Patagones al primer año de la Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires).

Art. 3º Los alumnos de primer año de los establecimientos que se incorporan por este Decreto, deberán rendir en el próximo mes de Marzo el examen final correspondiente, a efectos de poder ser promovidos al año inmediato superior, debiendo él realizarse bajo la fiscalización de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Popular de Carlos Casares. — Incorporación al primer año de estudios de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Bs. As.):

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente y llenando la Escuela Normal Popular de Carlos Casares todos los requisitos exigidos por los Decretos de 3 y 4 de Noviembre de 1904, para solicitar incorporación a las Escuelas Normales de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Incorpórase al primer año de estudios de la Escuela Normal Mixta de Pehuajó (Buenos Aires), la Escuela Normal Popular de Carlos Casares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos). — Contratos de locación aprobados.

El Director de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el Señor Domingo J. Lanza Castelli, quien concurre a este acto en nombre y representación de su Señora esposa doña Mirandolina Vacarezza de Lanza Castelli, han convenido en la celebración del presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1º El Señor Domingo Lanza Castelli cede en locación, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día 31 de Diciembre de 1918 la casa situada en la calle General Pedernera esquina Rawson, propiedad de su nombrada esposa, edificada en un terreno de dos mil veintiocho metros cuadrados; por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior, empezará a correr desde el 1º de Enero de 1917.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación, y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter, con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador en el estado que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de dos meses sin que el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no es responsable de la indemnización por los daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se supriman, o la repartición en que ellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto, dos ejemplares de igual tenor, en Victoria (Entre Ríos) a los seis días de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — (Firmado) Domingo Lanza Castelli. — Alejandro J. Sánchez.

El Director de la Escuela Normal Mixta de Victoria (Entre Ríos), que suscribe debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el Señor Ismael Schiaffino, quien concurre a este acto en nombre y representación de su Señora esposa doña Sara Vacarezza de Schiaffino, han convenido en la celebración del presente contrato, de locación, ad-referéndum.

Art. 1º El Señor Ismael M. Schiaffino cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día 31 de Diciembre de 1918, la casa situada en la calle General Pedernera, propiedad de su nombrada esposa, edificada en un terreno de mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados; por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda legal, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior, empezará a correr el 1º de Enero de 1917.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a qué se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador en el estado que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de dos meses sin que el locador, pendiente éste término, pueda modificar o desistir este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no se hace responsable de la indemnización por los daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se supriman, o la repartición en qué ellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto, dos ejemplares de igual tenor, en Victoria (Entre Ríos) a los seis días de Noviembre de mil novecientos diez y siete. — (Firmado) Ismael M. Schiaffino. — Alejandro J. Sánchez.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1918.

Vistos los adjuntos contratos de locación, y ajustándose los mismos a las disposiciones vigentes respectivas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos de locación, celebrados entre el Señor Director de la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) Señor Alejandro J. Sánchez, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y los Señores Ismael M. Schiaffino y Domingo J. Lanza Castelli; en nombre y representación de sus respectivas esposas, Señoras Sara Vacarezza de Schiaffino y Mirandolina Vacarezza de Lanza Castelli; por las casas propiedades de éstas, situadas en la calle Pedernera de la citada localidad; ambas por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00 m/n.), que empezará a correr desde el 1º de Enero de 1917, y hasta el 31 de Diciembre de 1918.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal mixta de Monteros (Tucumán). — Contratos de locación aprobados.

El Director de la Escuela Normal Nacional mixta de Monteros, don José M. Monzón que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el señor Ignacio S. Toledo, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum. Art. 1º El señor Ignacio S. Toledo cede en locación al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y dos, la casa situada en la calle Rivadavia esquina Sarmiento, edificada en un terreno de 801 metros cuadrados más ó menos por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00) que el Ministerio abonará por términos vencidos. Art 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 1º de Marzo del corriente año, Art 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador. Art 4º. Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese gravada estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios. Art. 5º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en caso de que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador. Art. 6º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más. Art 7º Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador, en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio. Art. 8º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum durante el término de sesenta días sin que el locador pendiente este término pueda modificar o desistir de este contrato. Art. 9º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios ó éstos se suprimen o la repartición en que aquellos deban prestarse. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en Monteros (Tucumán) a los once días del mes de enero del año mil novecientos diez y ocho (Firmado) —Ignacio S. Toledo.— José M. Monzón.

El Director de la Escuela Normal Nacional mixta de Monteros, don José M. Monzón que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el señor Ignacio S Toledo han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum. Art. 1º El señor Ignacio S. Toledo cede en locación al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública hasta el día treinta y uno de diciembre, de mil novecientos veintidós la casa situada en la calle Colón, edificada en un terreno de 2523 metros cuadrados más o menos inclusive el sitio anexo a la calle Crisóstomo Alvarez por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00) que el Ministerio abonará por términos vencidos. Art 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 1º de Marzo del corriente año. Art 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador. Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios. Art. 5º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en caso de que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador. Art. 6º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más Art 7º Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio. Art 8º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum durante el término de sesenta días sin que el locador, pendiente este término pueda modificar o desistir de este contrato. Art. 9º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del presente contrato si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se supriman o la repartición en que aquellos deban prestarse. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en Monteros (Tucumán) a los once días del mes de enero del año

mil novecientos diez y ocho. (Firmado). —Ignacio S. Toledo. — José M. Monzón.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto que los contratos de locación agregados a este expediente reunen los requisitos determinados por las disposiciones vigentes que rigen el caso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Apruébanse los contratos celebrados ad-referéndum entre el Director de la Escuela Normal mixta de Monteros (Tucumán) en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el señor Ignacio S. Toledo, por los que éste cede en locación hasta el 31 de diciembre de mil novecientos veintidós, las casas de su propiedad que ocupa la Escuela Normal de referencia, situadas, una en la calle Rivadavia esquina Sarmiento y otra en la calle Colón, incluso el sitio anexo a esta última, con frente a la calle Crisóstomo Alvarez, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m/n.), cada una pagaderos en términos vencidos y a contar desde el 1º de Marzo del corriente año.

Art 2º Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal de Chilecito (La Rioja). —Contrato de locación aprobado

El Director de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, por una parte y por la otra el Señor Presidente del Consejo de Educación de la Provincia de La Rioja, han convenido en la celebración del presente contrato de locación ad- referéndum.

Art. 1º El Señor presidente del Consejo de Educación, cede en locación al Ministerio de Justicia e instrucción Pública, hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos veinte, la casa situada en la Ciudad de Chilecito, calle Joaquín V. González 195, edificada en un terreno de tres mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, por el alquiler mensual de doscientos pesos m/n, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 1º de Octubre del corriente año.

Art. 3º Todas las refacciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales o municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta cinco años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado que se encuentre, sin ulteriores resposabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de tres meses sin que el locador pendiente este término pueda modificar o desistir este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Publica, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se supriman o la repartición en que ellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor, en La Rioja, a los seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete.—W. del Moral, Presidente del Consejo.— Sabalgoity, Director de la Escuela.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Visto el adjunto contrato de locación y llenando éste todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato de locación ad-referéndum, celebrado entre el Director de la Escuela Normal de Chilecito (La Rioja) y el Señor Presidente del Consejo de Educación de dicha Provincia, por la casa situada en la calle Joaquín V. González Nº 195, de la localidad, con destino a la Escuela Normal citada, por el alquiler mensual de doscientos pesos (200.00) moneda nacional mensuales, que el Ministerio abonará por términos vencidos, a contar desde el 1º de Octubre del corriente año hasta el 31 de Diciembre de 1920.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese donde corresponda, etc. y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Prórroga de un contrato de locación.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de Gualeguaychú,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año a contar desde el 1º de Enero del año en curso, el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el director de la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos), D. Bernardo L. Peyret, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y el Sr. Antonio Morotto, por la otra, por el que éste cede en arrendamiento la finca de su propiedad ubicada en la esquina de las calles Gervasio Méndez y Suipacha, en la ciudad citada, con destino a la instalación del taller de trabajo manual de la referida escuela, por el alquiler mensual de veinte pesos moneda nacional, mensuales; quedando en vigencia las aclaraciones contenidas en los artículos 2º y 3º del Decreto de fecha 28 de Marzo ppdo., por el cual se aprobaba el contrato en cuestión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Contrato de locación aprobado.

El Vicedirector de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes), debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, por excusación fundada del señor Director por una parte, y por la otra las señoras Ana Trim de Ramírez viuda, y María Persini de Leites, casada, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1º Las Sras. Ana T. de Ramírez y María P. de Leites, ceden en locación, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos veintidós, la casa situada en la calle General Mitre, edificada en un terreno de tres mil trescientos diez y siete metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.00 m/n) que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el primer de Enero de mil novecientos diez y ocho.

Art. 3º Las dos propietarias se repartirán el citado alquiler en la forma que convengan privadamente, pero lo percibirá la Sra. Ana T. de Ramírez, quien tendrá además la representación de la Sra. María P. de Leites, para los efectos del cumplimiento del presente contrato y de la realización de todos los actos que de él se originen.

Art. 4º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso a que se la destina, estarán a cargo de las propietarias, quienes se comprometen, además a efectuar en los meses de Enero y Febrero próximos, los siguientes arreglos y refacciones: blanqueo general de los frentes, piezas, galerías y zaguanes; pinturas de puertas y ventanas, y de las columnas de las galerías, arreglo de los pisos que estén en mal estado, de las piezas, galerías y patios; voltear la pared que separa las dos piezas situadas en el extremo Sud del costado Oeste del cuerpo principal de edificación para hacer una sola sala; arreglar las escaleras que conducen a las piezas de alto, y desagotar los excusados.

Art. 5º Todos los impuestos fiscales o municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo de las propietarias, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso de que las propietarias faltaren a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran incurrir las propietarias.

Art. 7º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato hasta un año más.

Art. 8º Al finalizar el presente contrato la casa les será devuelta a las propietarias en el estado en que se encuentren sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de tres meses, sin que las propietarias, pendiente este término, puedan modificar o desistir de este contrato.

Art. 10 El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no se hace responsable de las indemnizaciones por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se supriman a la repartición en que aquéllos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato; las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor, firmados también por el Sr. Modesto T. Leites, como constancia de que otorga su venia a su esposa Sra. María Persini, para la celebración de este contrato, en la Ciudad de Mercedes (Corrientes), a los veintiocho días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y siete. — Ana Trim de Ramírez y María Persini de Leites. — Señor M. Peralta, Director. — Modesto T. Leites.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato de locación ad-referéndum, celebrado entre el Señor Vicedirector de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y las Señoras Ana Trim de Ramírez y María Persini de Leites, por una casa propiedad de estas últimas, situada en la calle General Mitre de la Ciudad citada, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional, que comenzará a correr desde el 1º de Enero de mil novecientos diez y ocho y hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos veintidós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Villa Dolores. (Córdoba). — Contrato de locación aprobado.

El Director de la Escuela Normal de Villa Dolores que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, y don Basilio Teyssedou, han resuelto celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1º Don Basilio Teyssedou cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, una casa de su propiedad ubicada en el Departamento de San Javier, Ciudad de Villa Dolores en la calle Brizuela esquina Catamarca, para el funcionamiento del curso de aplicación de la Escuela Normal, la que consta de ocho salones un galpón, galerías, w. w. c. c. y recreo.

Art. 2º Todas las refacciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, serán por cuenta del propietario, sin nuevas innovaciones.

Art. 3º Todos los impuestos fiscales o municipales o de cualquier carácter con que estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del propietario.

Art. 4º El presente contrato durará dos años y empezará a contarse desde el primer de Julio de mil novecientos diez y siete.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, abonará el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200.00 m/n) por términos vencidos.

Art. 6º El Ministerio se reserva el derecho de rescindir el presente contrato pura y simplemente, en cuanto disponga de un edificio de su propiedad donde trasladar la Escuela.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al propietario, en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El pago de los servicios de aguas corrientes y desagüe serán a cuenta del propietario:

Art. 9º El Gobierno no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar este servicio o este establecimiento llegara a suprimirse por cualquier causa.

Art. 10 Este contrato para ser válido necesita la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. En prueba de conformidad y para su debido cumplimiento las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en Villa Dolores, a quince días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Señor Basilio Teyssedou, Propietario. — Señor Amán Amarante, Director.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto este expediente y estando el adjunto contrato de locación de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del caso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto contrato de locación ad-referéndum, celebrado entre el Director de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba) Sr. Amán Amarante, en representación del Gobierno de la Nación y el Sr. Basilio Teyssedou por la casa de propiedad de éste, ubicada en el Departamento San Javier Ciudad de Villa Dolores (Córdoba) calle Brizuela esquina Catamarca, destinada al funcionamiento de la Escuela Normal de dicha localidad, por la suma de doscientos pesos ($ 200.00 m/n) moneda nacional y por el término de dos años a contar desde el 1º de Julio del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Santa Rosa de Toay. — Contrato de locación aprobado

El Director de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa de Toay, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el señor Tomás Masón, propietario de las fincas que ocupa actualmente la cita Escuela, han convenido en celebrar el siguiente contrato «ad-referéndum».

Art. 1º El señor Masón cede en locación al Gobierno Nacional, hasta el quince de Diciembre de mil novecientos veinte: a) los edificios construídos en la manzana de terreno que ocupa el Departamento Normal calle 9 de Julio 1061 (antes Florida) y sus anexos, así como la parte no edificada; b) la casa situada en la misma calle número 1090 que ocupa el Departamento de Aplicación, con sus aplicaciones y además el terreno sin edificación ad-

yacente, que linda con las calles 9 de Julio, Quintana y González, ocupado actualmente por la Escuela.

Art. 2º El propietario se obliga a ejecutar por su cuenta, cada vez que sea necesario, todas las reparaciones, tales como arreglo de techos, pinturas, blanqueos, reparos de rajaduras, composturas de molinos, etc., etc.

Art. 3º El alquiler mensual que el Gobierno Nacional pagará por términos vencidos, será de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional curso legal.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales con que las propiedades estuviesen o fuesen gravadas, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Gobierno Nacional se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato por otro período de cuatro años.

Art. 6º Al finalizar el presente contrato las casas le serán devueltas al locador en el estado en que se encuentren, sin ulteriores responsabilidades del Gobierno Nacional.

Art. 7º El Gobierno Nacional no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se suprimen o la Repartición en que ellos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor, en Santa Rosa de Toay, a doce días del mes de Marzo de mil novecientos diez y siete. — Clemente J. Andrada. — Tomás Masón.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto el agregado y ratificación efectuado al contrato de locación que obra en este expediente, con lo cual satisface las condiciones señaladas por las disposiciones que rigen el caso,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato de locación «ad-referéndum» celebrado por el Director de la Escuela Normal Mixta de Santa Rosa de Toay, señor Clemente J. Andrada, en representación del Gobierno Nacional y el señor Tomás Masón, por las casas propiedad de éste, construídas en la manzana de terreno que ocupa el Departamento Normal, calle 9 de Julio Nº 1061 (antes Florida) y sus anexos, así como la parte no edificada, y la ubicada en la misma calle Nº 1090 que ocupa el Departamento de Aplicación, ambos de la Escuela Normal de referencia, con sus ampliaciones y además el terreno sin edificación adyacente, que linda con las calles 9 de Julio, Quintana y González por el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450 m/n), pagaderos en términos vencidos, hasta el 15 de Diciembre del año 1920.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese en la Dirección Administrativa, Sección de Estadística, etc., y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

———

Escuela Normal de San Francisco de Monte de Oro (San Luis). — Contrato de locación aprobado

El Director de la Escuela Normal, Daniel Suárez, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el señor Vicente Carreras han convenido en celebrar el presente contrato de locación «ad-referéndum»:

Art. 1º El señor Vicente Carreras cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día 31 de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve la casa situada en la calle «Miguel B. Pastor» edificada en un terreno de un mil ciento veinte metros con veinte centímetros cuadrados (1.120,20 m. c.), por el alquiler mensual de sesenta y cinco pesos moneda nacional, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior, empezará a correr desde el 1º de Agosto del año mil novecientos diez y seis.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y Municipales o de cualquier carácter, con que la propiedad estuviera o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en caso que el locador faltare a cualquiera estipulación, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiese incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato hasta : : . . años más;

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato «ad-referéndum» durante el término de dos meses, sin que el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que ellos deben prestarse.

En prueba de conformidad de todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en San Francisco del Monte de Oro (San Luis), a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete. — Daniel Suárez. — Vicente Carreras.

El Director de la Escuela Normal, Daniel Suárez, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra los señores Teófilo Aberastain y Simona Aberastain, han convenido en celebrar el presente contrato de locación «ad-referéndum»:

Art 1º Los señores Teófilo y Simona Aberastain ceden en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hasta el día 31 de Diciembre de mil novecientos diez y nueve la casa situada en la calle Miguel B. Pastor, edificada en un terreno de dos mil quinientos cincuenta y cuatro metros con cuarenta centímetros cuadrados (2.554,40 metros), por el alquiler mensual de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85 m/n) que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior, empezará a correr desde el 1º de Enero de mil novecientos diez y seis.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y Municipales o de cualquier carácter, con que la propiedad estuviera o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en caso que el locador faltare a cualquiera estipulación, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta . . . . años más,

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato «ad-referéndum» durante el término de dos meses, sin que el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquéllos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en San Francisco del Monte de Oro (San Luis), a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete. — Daniel Suárez: — Teófilo Aberastain: — Simona Aberastain.

El Director de la Escuela Normal Daniel Suárez, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra el Señor Severo Astudillo, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1º El Señor Severo Astudillo cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el día 31 de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve, la casa situada en la calle Miguel B. Pastor, edificada en un terreno de un mil ciento cuarenta y siete metros con veinte centímetros cuadrados (1.147,20 c. m); por el alquiler mensual de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m/n.), que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior, empezará a correr desde el 1º de Enero de mil novecientos diez y seis.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación, y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquier estipulación, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato hasta..:.., años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato, ad-referéndum, durante el término de dos meses, sin que el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se supriman, o la repartición en qué aquéllos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en San Francisco del Monte de Oro (San Luis) a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete. — Daniel Suárez. — Severo Astudillo.

El Director de la Escuela Normal Daniel Suárez, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte, y por la otra la Señora Casilda C. de López, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1º La Sra. Casilda C. de López cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el 31 de Diciembre del año mil novecientos diez y nueve, la casa situada en la Avenida Centenario, edificada en un terreno de treinta y tres metros con diez centímetros cuadrados (33,10 m. c.), por el alquiler mensual de veinticinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n.), mensuales, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior, empezará a correr desde el 1º de Enero de mil novecientos diez y seis.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación, y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en caso de que el locador faltare a cualquier estipulación, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta..:.., años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato, la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato, ad-referéndum, durante el término de dos meses, sin qué el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se supriman o la repartición en que deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en San Francisco del Monte de Oro (San Luis) a los diez y siete días del mes de Noviembre del año mil novecientos diez y siete. — Daniel Suárez. — Casilda C. de López.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Vistos los contratos adjuntos y llenando los mismos las condiciones establecidas por las disposiciones respectivas en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los contratos ad-referéndum celebrados entre el Director de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro (San Luis). Sr. Daniel Suárez, y los Sres. Vicente Carreras, Severo Astudillo, Teófilo Aberastain y Señorita Simona Aberastain y Señora Casilda C. de López, por las casas propiedad de éstos, y que ocupa la Escuela de referencia, debiendo vencer los contratos respectivos el 31 de Diciembre de 1919, y abonarse el alquiler que a continuación se expresa: la cantidad de sesenta y cinco pesos moneda nacional, por la propiedad del Señor Vicente Carreras; cuarenta pesos moneda nacional, por la del Señor Severo Astudillo; ochenta y cinco pesos moneda nacional, por la del Señor Teófilo Aberastain y Señorita Simona Aberastain, y veinticinco pesos pesos moneda nacional, por la de la Señora Casilda C. de López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Subpreceptores de la Banda, (Santiago del Estero). — Contrato de locación aprobado.

Entre los abajo firmados, Benvenuto Giannoni, propietario, domiciliado en ésta, por una parte, y por la otra Martín Uriondo, Director de la Escuela Normal de Subpreceptores de ésta ciudad, en representación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, han convenido en la celebración del presente contrato de locación ad-referéndum. Art 1º El señor Benvenuto Giannoni, cede en locación al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación hasta el día quince de diciembre del año mil novecientos diez y nueve, la casa situada en la ciudad de la Banda, Provincia de Santiago del Estero, edificada en un terreno de dos mil métros cuadrados más o menos, que consta de catorce salones y un zaguán por el alquiler mensual de $ 300,00, (trescientos pesos moneda nacional), que el Ministerio de Instrucción Pública abonará por términos vencidos. Art. 2º El alquiler estipulado en el Art. anterior, empezará a correr desde el día quince de diciembre del año mil novecientos diez y seis. Artículo 3º Todas las reparaciones que sean necesarias, él locador se compromete hacerlas por su cuenta al entregar la casa. Art. 4º Todos los impuestos fiscales municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador. Art 5º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en el caso én que el locador faltase a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador. Art. 6º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública podrá optar por la aprobación del presente contrato ad-referéndum, durante el término de un mes, sin que el locador, pendiente este término, pueda desistir ó modificar éste contrato. Art 7º El Gobierno no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de éste contrato, si el H. Congreso no vota para el año ó años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o estos se suprimen o la repartición en que ellos deban prestarse. En prueba de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto tres ejemplares de igual tenor en La Banda a un día del mes de Septiembre del año mil novecientos diez y siete. — M. Uriondo. — B. Giannoni.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Encontrándose el contrato de locación agregado a éste expediente, dentro de las condiciones establecidas por las disposiciones que rigen el caso,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el contrato de locación ad-referéndum celebrado el 1º de septiembre ppdo, entre el Director de la Escuela Normal de Subpreceptores de La Banda (Santiago del Estero), señor Martín Uriondo, en representación del Gobierno Nacional y el señor Benvenuto Giannoni, por el cuál éste arrienda una casa de su propiedad, por el término de tres años, a contar desde el 15 de diciembre de 1916, con destino al funcionamiento de la Escuela Normal antes mencionada por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00 m/n.).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Dirección Administrativa, etc. y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela de Artes y Oficios de la Provincia de La Rioja. — Renuncia del Director y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918

Vista la renuncia que se acompaña.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Enrique Zuleta del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de la Provincia de La Rioja, y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero D. Nicolás Martínez.

Art 2º Comuníquese, etc

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Altas de Cirujanos

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dénse de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como Cirujanos de Cuerpos asimilados a Tenientes 1os. a los Doctores en Medicina D. Tomás Zwanck y D. Irundo P. Costa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Comandantes de la IV y IX Brigada de Infantería, a los S. S. Coroneles D. Ismael Lugones y D. Pedro R. Coudannes, de la Dirección General del Personal y de la Disponibilidad, respectivamente.

Art. 2º Nómbranse Comandantes de la I, II y III Brigadas de Artillería, a los S. S. Coroneles D. Antonio Baigorria, D. Enrique Avogadro y don Ovidio Badaró, de la Disponibilidad, del Estado Mayor del Ejército y Dirección General de Administración, respectivamente.

Art. 3º Nómbranse Jefes de los Regimientos Nos. 3, 4, 7, 8, 19 y 20 de Infantería de Línea, a los Tenientes Coroneles, D. Adrián Ruiz Moreno, Don Enrique Bory, D. Arturo Riveros, Don Eduardo Weiss, D. Juan Cruz Salvadores y D. José L. Martínez, del Estado Mayor del Ejército, del Arsenal Esteban de Luca, de la Dirección General de Administración, del Estado Mayor del Ejército y de los Distritos Militares números 19 y 52, respectivamente.

Art. 4º Nómbranse Jefes de los Regimientos Nos. 3, 7 y 9 de Caballería de Línea, a los Tenientes Coroneles don Camilo Anschütz, D. Lucas Rocca y D. Matías Aldasoro, del Estado Mayor del Ejército, de la Dirección General del Personal y de la Dirección General de Arsenales.

Art. 5º Nómbranse Jefes de los Regimientos Nos. 3, 4 y 5 de Atillería Montada a los Tenientes Coroneles Don Francisco M. Vélez, D. Enrique Jáuregui y D. Agustín Pérez, del Estado Mayor del Ejército los dos primeros y Comando de la 2ª División de Ejército el último, respectivamente, y Jefe del Grupo I de Artillería a Caballo al Mayor D. José L. Manzo, del Comando de la 3ª División de Ejército.

Art. 6º Nómbranse Jefes del 1er. Batallón del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, al Mayor D. Fortunato Valotta, del Regimiento Nº 8 de la misma arma; del I Batallón del Regimiento Nº 3 de Infantería de Línea, al Mayor D. Nicolás Scasso, del Distrito Militar Nº 60; del I y II Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, a los Mayores Don Tristán Rodríguez y D. Lindor S. García, del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea y Dirección General del Personal, respectivamente; del II Batallón del Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea, al Mayor D. Evaristo N. Villar, de la Dirección General del Personal; del I y II Batallón del Regimiento Nº 10 de Infantería de Línea, a los Mayores D. Angel G. Falco y Don Salvador B. Espinosa, del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea y del Estado Mayor del Ejército, respectivamente; del II Batallón del Regimiento Nº 13 de Infantería de Línea; al Mayor D. Juan F. Ferrari, del Comando de la 4ª División de Ejército; del II Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, al Mayor D. Domingo Pineda, de la Disponibilidad; del II Batallón del Regimiento Nº 16 de Infantería de Línea, al Mayor D. Francisco Ponce, de la Dirección General de Arsenales; del II Batallón del Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea, al Mayor D. Adolfo Fernández, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

Art. 7º Nómbranse 2os. Jefes de los Regimientos Nos. 2, 3 y 9 de Caballería de Línea, a los Mayores D. Justo E. Diana, D. Alberto S. Bigio y Alfredo M. Quiroga, de la Escuela Superior de Guerra, del Estado Mayor del Ejército y del Comando de la 3ª División de Ejército, respectivamente.

Art. 8º Nómbrase Jefe de la 1ª División de la Dirección General del Personal al Señor Coronel D. Francisco Zerda, de la II Brigada de Artillería.

Art. 9º Nómbrase Jefe de la 6ª División de la Dirección General de Arsenales de Guerra, al Mayor D. José Alvea, de la misma Dirección.

Art. 10. Nómbranse Jefes de los Distritos Militares Nº 19 (La Plata), al Teniente Coronel D. Pedro S. Zeballos, del Regimiento Nº 4 de Infantería de Línea; Nº 27 (Corrientes), al Teniente Coronel D. Tomás S. Bustamante, del Regimiento Nº 9 de Caballería de Línea; Nº 34 (Casilda), al Teniente Coronel D. José L. Etchichury, del Regimiento Nº 10 de Infantería de Línea; Nº 41 (Deán Funes), al Teniente Coronel D. Alejandro García, del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea; Nº 46 (Río IV), al Teniente Coronel D. Gregorio H. Pereyra, del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, Nº 47 (La Rioja), al Teniente Coronel Don Francisco Afonsín Aranaz; del Regimiento Nº 20 de Infantería de Línea; Nº 63 (Salta), al Teniente Coronel Don Alfredo Romero, del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada; Nº 66 (Viedma), al Teniente Coronel D. Ricardo A. Fernández Rojas, del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea.

Art. 11. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Por razones del servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del I Batallón del Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea, al Mayor D. Enrique Berton, de la Dirección General de Administración.

Art. 2º Nómbranse Jefes de los Distritos Militares: Nº 52 (Luján de Cuyo), al Mayor Retirado D. Manuel J. Tissera; Nº 60 (La Banda), al Mayor D. Guillermo Moura, del Regimiento Número 17 de Infantería de Línea, y Número 62 (Cerrillos), al Teniente Coronel Retirado D. David Peña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Adquisición de una máquina de pilotear

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 10405-M-917. – Visto este expediente en el que Doña Sara Martínez de Chapman ofrece en venta una máquina de pilotear puesta en la calle Crucero 1745,

Teniendo en cuenta:

Que si bien la máquina en cuestión no es indispensable por el momento, ella puede ser empleada con ventaja en la reconstrucción de los muelles en el Riachuelo y obras análogas, por lo que su adquisición sólo resultaría anticipada.

Que habiendo aceptado el precio de $ 18.000 m/n que se le ha ofrecido, después de comparar los que se han pedido a otras casas por máquinas análogas para ejecutar trabajos de la misma índole resulta también ventajoso.

Que aunque no concurran las circunstancias a que se refiere el Artículo 33 de la Ley de Contabilidad, ello no obsta como lo aconseja la Contaduría General de la Nación, para que por excepción dada la ventaja obtenida en el precio pueda autorizarse su adquisición.

Y atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación, **en Acuerdo de Ministros—**

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para adquirir de Doña Sara Martínez de Chapman la máquina de que se trata por el precio de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m/n) siempre que una vez montada y previa inspección minuciosa del interior de la caldera y otros detalles, sea entregada en perfecto funcionamiento.

Art. 2º El gasto de diez y ocho mil pesos moneda nacional ($ 18.000 m/n) que importa esta adquisición se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigne para obras portuarias y dependencias y su conservación en los ríos de la Plata, Paraná, Uruguay y sus afluentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN. — P. TORELLO. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. A. DE TOLEDO — H. PUEYRREDÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Empleados del Ministerio. — Fojas de servicios procedimiento para los ascensos.

Buenos Aires Febrero 21 de 1918.

Al señor Jefe de.....

Ante las gestiones para obtener ascensos que, con frecuencia, se producen por parte de empleados de este Ministerio, he considerado conveniente dirigirme a los señores Jefes de repartición para que hagan saber al personal de su dependencia que dentro del concepto de estricta justicia en que el P. E. encuadra sus actos los ascensos se otorgarán de acuerdo con la antigüedad, conducta, é idoneidad de los empleados.

Deben éstos, en consecuencia, abstenerse de hacer en el sentido expresado, solicitaciones de carácter particular, ya sea directamente, o por intermedio de terceras personas, pues es necesario cortar de raíz las viejas prácticas de favorecer a los mejor recomendados, a fin de estimular al empleado que ha contraído méritos suficientes para progresar en su carrera administrativa.

En esta forma se hará la debida justicia a los buenos servidores del Estado, y la Administración pública podrá contar con funcionarios capaces y celosos del cumplimiento de su deber.

Para hacer efectivos estos propósitos, es necesario que, en cada repartición se lleve con la mayor exactitud posible la foja de servicios de cada empleado; y cuando se produzcan vacantes que puedan motivar ascensos en la que está a su cargo, deberá V. S. elevar a la Secretaría de este Ministerio las propuestas correspondientes, de acuerdo con los términos de la presente circular.

Saludo a V. S. con mi consideración distinguida.

R. GOMEZ

Ministerio de Hacienda

Canicoba J. M. — Autorización para sellar documentos

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 313-C-1918. — 165 V. — Vista la presentación del señor J. Ma. Canicoba, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor J. Ma. Canicoba para que se selen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución siempre que sean presentados en el plazo de tres días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4927.

Publíquese y pase a la Adminis-

gración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

SALABERRY

Queirolo Hnos y Cía. — Devolución de fianzas

Buenos Aires Febrero 21 de 1918.

Exp. 1622-Q-1917. — 168 V. — Visto que los señores Queirolo Hnos. y Cía., se presentan solicitando la devolución de las fianzas otorgadas para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917 la cantidad de 1.100.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por decreto de 9 de Agosto de 1917; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los señores Queirolo Hermanos y Cía. introdujeron la totalidad de la azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de julio de 1917, correspondiendo por consiguiente la devolución de las fianzas de que se trata,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver las fianzas ratificadas ante ella el 16 de Agosto de 1917 por el Banco Italo Belga, para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Recagno Hnos. — Devolución de fianzas

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 1669-R-1917. — 167 V. — Visto que los señores Recagno Hnos., se presentan solicitando la devolución de las fianzas otorgadas para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, la cantidad de 2.400.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por decreto de 9 de Agosto y resolución de 10 de Octubre últimos; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los informes producidos por la Aduana de la Capital resulta comprobado que los señores Recagno Hermanos introdujeron la totalidad del azúcar dentro de los plazos determinados por el artículo 2º del mencionado Acuerdo General de Ministros de 10 de julio ppdo., pues si bien consta que introdujeron de menos 3.598 kilos en el primer mes la misma Aduana hace resaltar que importaron de más en el segundo y tercer mes 203.591,610 y que «podría por equidad compensarse la diferencia introducida de menos en el primer plazo con la introducida de más en el siguiente, pues es insignificante con relación al total, y por haber cumplido la licitación de 400.000 kilos en 38 días», correspondiendo, por consiguiente, la devolución de las fianzas de que se trata,

SE RESUELVE:

1º Hágase entrega por Mesa de Entradas bajo constancia, a los señores Recagno Hnos., de la proposición de fianza que corre a fojas 7 del expediente agregado Nº 2454-R-1917, extendida en el sello número 1:767.035.

2º Autorízase a la Aduana de la Capital para devolver las fianzas, ratificadas ante ella el 16 de Agosto y 21 de Noviembre de 1917 por el Banco Italo Belga para la introducción del azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Sociedad Anónima «Importadora de Productos Cinzano». — Renovación de letra.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Expte. 338-I- 1918. — 165-V. — Visto que la Sociedad Anónima «Importadora de Productos Cinzano», solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 2 del actual, valor de ($ m/n 4.963,14) cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Sociedad recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y comuníquese a Contaduría General.

SALABERRY

Torres Lagarde y Cía. — Devolución de fianza

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 1734-T-917. — 169 V. — Visto que los señores Torres Lagarde y Cía., se presentan solicitando la devolución de la fianza otorgada para responder al cumplimiento de la obligación de introducir dentro de los plazos establecidos por el Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Julio de 1917, la cantidad de 450.000 kilos de azúcar refinado, libre de derechos, que fueron autorizados por decreto de 9 de Agosto ppdo.; atentas las constancias que obran en el presente expediente, y

Considerando:

Que de los nuevos informes producidos por la Aduana de la Capital con posterioridad a la resolución Nº 76 V. de fecha 23 de Enero ppdo., con motivo del escrito de los señores Torres Lagarde y Cía. que obra en el expediente agregado Nº 189-T-1918, resulta que de los 3.325 kilos de azúcar que se dieron como salidos fuera de plazo, sólo 300 kilos se encuentran en esa condición, por cuanto los 3.025 restantes no pudieron retirarse sino en los días 19 y 20 de Diciembre de 1917, por haber entrado recién en dichas fechas a depósito, procedentes de lanchas.

Que, en consecuencia y según lo expresa el informe precedente de la Aduana de la Capital, a excepción de los 300 kilos de azúcar introducidos después de cerrado el término, las demás cantidades correspondientes a los 450.000 kilos de azúcar autorizados, han sido extraídos dentro de los plazos determinados por el art. 2º del Acuerdo de fecha 10 de Julio de 1917 y corresponde la devolución de la fianza del Nuevo Banco Italiano, ratificada en la Aduana de la Capital el 16 de Agosto de 1917,

SE RESUELVE:

1º Déjase sin efecto la resolución Nº 76 V- del 23 de Enero ppdo. que obra en el expediente agregado Nº 3203 -T- de 1917.

2º Hágase entrega por Mesa de Entradas, bajo constancia, a los Señores Torres Lagarde y Cía. de la proposición de fianza que corre a fojas 1 del presente expediente, extendida en el sello Nº 1.149.445.

3º Previo pago de la multa que determina el artículo 5º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 8877 sobre los (300) trescientos kilos de azúcar introducidos fuera de término, autorízase a la Aduana de la Capital para devolver la fianza ratificada ante ella el 16 de Agosto de 1917 por el Nuevo Banco Italiano para responder a la introducción de la partida de azúcar a que se refiere el preámbulo de esta resolución, debiendo exigir esa Aduana la reposición del sellado correspondiente, si no se hubiese satisfecho.

4º Publíquese, comuníquese, notifíquese, repóngase el sellado y fecho, dése al archivo.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Libretas de enrolamiento. — Se dispone que las que estuvieran detenidas en los Distritos Militares se entreguen a los interesados.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Debiéndose efectuar próximamente elecciones nacionales en toda la República y siendo indispensable para este acto la Libreta de enrolamiento,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los S. S. Jefes de Distritos Militares, entregarán a los ciudadanos que lo soliciten, sus libretas de enrolamiento, que por cualquier causa estuviesen detenidas en los suyos respectivos, a fin de que puedan cumplir en las próximas elecciones nacionales, con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 8871.

2º Las libretas de enrolamiento se entregarán a los interesados personalmente, previo recibo en forma, debiendo estamparse en el mismo, la impresión digital del causante.

3º En el recibo debe hacerse constar la obligación que contrae el interesado en hacer devolución de la libreta al Distrito dentro de los ocho días de terminado el acto electoral.

4º Publíquese en el Boletín Militar, para su cumplimiento y demás efectos.

GONZALEZ

Ministerio de Obras Públicas

Administración F.F.C.C. del Estado. — Instalación de varias barreras en Alta Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 7953-F-917. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta solicitando su aprobación, el plano, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar barreras en las calles Balgorri, Sarachaga, Ascasubi y Peral, en Alta Córdoba, línea a Cruz del Eje del Ferrocarril Central Norte Argentino (División Oeste),

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano, memoria descriptiva y presupuesto de seis mil seiscientos pesos ($ 6.600 m/n), moneda nacional, presentados que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobación de un mayor gasto originado en los trabajos de reparo del camino de Rosetti a Colonia Saboya.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 7935-F-918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicita la aprobación del mayor gasto que se ha originado en los trabajos de reparación del camino de Rosetti a Colonia Saboya, y

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por cuanto el exceso de gasto en que se ha incurrido proviene de trabajos que era indispensable realizar; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto de quinientos treinta y siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 537,75 m/n) en que se ha incurrido en la reparación del camino de que se trata.

Impútese a la Ley 5315.

Publíquese y vuelva a la citada Comisión a sus efectos.

TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobación mayor gasto incurrido en las obras de reparación de los caminos de acceso a la Estación Fragueyro.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 8203-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva el certificado adicional relativo al exceso de movimiento de tierra que ha sido necesario ejecutar con relación al autorizado para las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Fragueyro, y

Considerando que habiendo sido indispensable efectuar aquellos trabajos corresponde reconocer su importe a favor del contratista de las principales y en consecuencia aprobar el mayor gasto que ellos representa sobre la suma autorizada a invertir por decreto de 3 de Marzo del año 1917 en la reparación de los caminos de que se ha hecho referencia; y atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto de pesos cuatrocientos trece con veintitrés centavos moneda nacional ($ 413,23 m/n), que resulta entre el monto real de los trabajos ejecutados en el camino de que se trata y la cantidad autorizada para ellos por el decreto citado, suma que deberá imputarse a los fondos de la ley 5315.

Publíquese y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Reparación calle acceso a estación Voluntad (zona F. C. S.).

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 1119-F-1918. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos solicita autorización para invertir en las obras de reparo de la calle de inmediato acceso a la estación Voluntad, provincia de Buenos Aires, zona del Ferrocarril del Sud, la suma de $ 221.00 m/n, y

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto de 27 de Agosto ppdo., y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas;

RESUELVE:

Autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para llevar a cabo los trabajos de que se trata, en el mencionado camino, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de doscientos veintiún pesos moneda nacional ($ 221.00 m/n) debiendo imputarse ese gasto a los fondos de la Ley 5315.

Publíquese y vuelva, a sus efectos a la expresada Comisión.

TORELLO

Ferrocarril Provincia de Buenos Aires. — Buzón para correspondencia postal en los furgones y coches de 2ª clase.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

Exp. 1886-F-918. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta, solicitando su aprobación, los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone colocar un buzón para correspondencia postal en los coches de 2ª clase y furgones.

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Obras Públicas —

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía recurrente para llevar a cabo la colocación de los buzones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición del material de riego para los puentes levadizos Alsina y Presidente de la Plaza.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

828-P-918 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada a que ha llamado para la adquisición de 38 metros de manga de goma, revestida de alambre, con destino al riego de las calzadas de los Puentes «Presidente de la Plaza» y «Alsina» sobre el Riachuelo.

Considerando que ha este llamado sólo ha concurrido la casa A. Bordenave y Cía., ofreciendo ese material por la suma de $ 311,60 m/n, el cual a juicio de la aludida repartición es equitativo, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Puentes y Caminos para adquirir de la casa A. Bordenave y Cía. el material de que se trata por la suma de $ 311,60 m/n, trescientos once pesos con sesenta centavos moneda nacional, debiendo imputarse oportunamente a la partida que para «conservación de Puentes y Caminos» asigne el presupuesto para el corriente año.

Publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura.—Arreglo de techos propiedad lindera al edificio que ocupa la Comisaría Sección 28a.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1918.

459-C-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en el curso de ejecución de los trabajos de reparo que se llevan a cabo en el edificio ocupado por la Comisaría de la Sección 23 de Policía de la Capital, ha notado que el empotramiento del techo de zinc perteneciente a la finca lindera de don Alejandro Cantero y que descansa sobre el muro separativo del referido edificio no se encuentra en condiciones reglamentarias y eleva el presupuesto valor de $ 140 m/n, a que asciende el trabajo que es preciso realizar, y

Atenta la conformidad que la citada Dirección manifiesta ha prestado el paredaño de referencia para la ejecución de los trabajos, el que a su vez se compromete a sufragar los gastos en la medida del presupuesto formulado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto valor de ciento cuarenta pesos moneda nacional (pesos 140 m/n), incuido el 20 % para imprevistos, debiendo la Direccien General de Arquitectura, llevar a cabo administrativamente las obras que él comprende y rendir cuenta en oportunidad.

Este gasto deberá cubrirse con la contribución prometida por el señor Alejandro Cantero y siendo entendido que no se dará principio a los trabajos sin que previamente se haya efectuado en la Dirección General de Contabilidad, el depósito de la suma antes mencionada.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09526-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 690:031,93 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exigo el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09501-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 597:060,10 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09456-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 816:894,50 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09502-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 598:950 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09553-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 302:514,03 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09465-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1176:386,34 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09466-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1190:960,12 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09478-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1265:516,74 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09476-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1254:267,72 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09459-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 847:755,66 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09458-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 833:626,91 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09457-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 824:517,56 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09168-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1227:827,76 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09605-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1262:459,18 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09451-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 728:433,68 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012018-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 8.175, Ramal a Yerba Buena; por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09587-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 129:696,80 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09586-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 132:692.20 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09602-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 32:324,45 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09584-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 138:348,70 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09560-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 120:277,59 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09574-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 70:708,55 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011738-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 10:638, Ramal a Yerba Buena, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09559-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 120:325 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

011737-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 10:039 Ramal a Yerba Buena, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09601-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 32:529,90 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de se-

guridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09583-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 138:633 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09595-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 36:946, Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09597-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 36:554,75 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09599-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 33:710,50 Ramal N. O. Argentino, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012602-T-1904.—Febrero 15 de 1918.— Visto este expediente, y

Considerando:

Que el decreto en el mismo dictado con fecha Marzo 23 de 1917, y por el cual se aprueban los planos y memoria descriptiva de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires se propone llevar a cabo diversas obras en la zona de sus vías correspondiente a la ciudad del Salto, no ha establecido plazo ninguno para la ejecución de esas obras,

Que ellas constituyen mejoras importantes, de las cuales van a dimanar beneficios inmediatos tanto para la vía misma del Ferrocarril cuanto para las condiciones de vialidad y seguridad en las calles públicas de la ciudad del Salto, por lo cual es conveniente fijarle a la Empresa un plazo prudencial para que las lleve a ejecución,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires un plazo de dos (2) meses para que lleve a ejecución las obras a que se hace referencia y cuyos planos fueron aprobados por Decreto de Marzo 23 de 1917, dictado en este expediente.

Comuníquese, y pase el expediente a la Sección de Control respectiva

A. Giovacchini.

474-S-1918.—Febrero 15 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica que a pedido del Comisionado Municipal de Olavarría, ha resuelto transportar gratuitamente de Sierra Chica a Olavarría 500 toneladas de pedregullo, que serán empleadas en la reparación de las calles de aquella ciudad, y

Teniendo en cuenta que ese material será empleado en obras de utilidad pública,

SE RESUELVE:

Aprobar el procedimiento de dicha Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0190-S-1918.—Febrero 15 de 1918.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que ha resuelto transportar gratuitamente, desde el Tandil a Buenos Aires, 8 metros cúbicos de piedra destinada a la construcción del basamento de la estatua que en memoria del Ingeniero Don Luis A. Huergo se se erigirá en el edificio que ocupa la Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta los motivos por los cuales se efectúa el transporte de referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020359-S-917 —Febrero 15 de 1918.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cañería con las vías del F. C. del Sud, a la altura de la calle Belgrano en Sarandí, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 23 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial...............	$	409 60
Boletín Oficial...............	»	406 —
	$	815 60

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 20 de Febrero de 1918.

Bulnes Nº 483 — Mide 8.65, 9.52, 41.39, 40.97 — Edif. — pesos 18.250 — E. — Luis Pablo Parodi y otros — A. — Gerónimo Basílico.

Cerrito números 1171 y 73 — Mide 10.39, 10.34, 12.12 — Edif. — pesos 42.500 — (Venta forzosa) — E. — Delfor Sotelo — Juan Carlos Nañón.

Craig entre Convención y Avenida Directorio — Lote 10 — Manz. D segunda — Mide 13.51, 2.89, 21.65, 24.24 — pesos 2285 — E. — Angel Capaccioli — A. — Egisto Capaccioli.

Entre Ríos números 1655 al 57 — Mide 8.65 x 31.34 — Edif. — pesos 16.000 — E. — Juana Regina Lanfranco y Bergalli — A. — Héctor Bergalli.

Herrera números 800 al 19 esquina Brandzen 1902 — Mide 24.732, 27.850, 27.312, 27.755 — Edif. — pesos 75 000 — Brandzen Nº 1932 — Mide 8.66, 8.66, 37.39, 36.44 — Edif: — pesos 75.000 — E. — Gerónimo Izetta — A. — Razón Social «Saint Hermanos».

Lemm Nº 445 — Mide 8.65 x 36.07 — Edif. — pesos 12000 — E. — Armando E. Obregón — A. — Enrique Mazzini.

Lacar Nº 2994 — Mide 8.65 x 20.85 — Edif. — pesos 7.000 — (Venta forzosa) — E. — Rosa Bramano de Scunio — A. — Banco El Hogar Argentino.

Loreto Nº 2474 — Mide 10 x 40.78 — Edif. — pesos 12000 — E. — Magdalena Caffaro — A. — Juan Alfredo Albarracín.

Ladines Nº 2235 — Mide 10 x 35.24 — Edif. — pesos 3.000 (1/2 indivisa) — E. — Luis Lunghi — A. — Juan Perazzone.

Necochea (sin número) entre W. Vilafañe y A. del Valle — Mide 10.83 x 103.0 — pesos 210000 — Todo (Venta forzosa) — Minist. o Brin Nº 847 y Necochea 800 — Metros 2.021,3 decímetros cuadrados — E. — Pablo Besana — A. — Benito Canale.

Paraguay Nº 5246 — Mide 8.66 x 54.72 — Edif. — pesos 9.700 — E. — Pedro Risso — A. — Garbarino Bandolino.

Río Cuarto Nº 2559 — Mide 7.60 x 42.20 — Edif. — pesos 7.900 — E. — Teresa Bergaglio de Briccola; Sucesión — A. — Leopoldo Briola.

Salom Nº 433 — Mide 8.65 x 44.82 — Edif. — pesos 10.000 — E. — Rafael Piccardo — A. — David Gattorna.

Avenida San Martín entre Paramaribo y Cayena — Lote 25 — Manz. X — Mide 8.65, 8.67, 32.95, 33.24 — pesos 3.800 — E. — Estaban Puppo — A. — Angel Zenoni.

Thames Nº 270 — Mide 8.66, 20.78, 25.98, 28.57 — Edif. — pesos 5 000 — (1/2 indiviso) — E. — César Podestá y Podestá — A. — Juan Podestá y Podestá.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonia Castex — Sección 2 — Fracción A — Lote 2 — Chacra 46 — H. 201 A. 61 — pesos 11.9 020 — E. — Eduardo Castex — A. — Juan Marengo y Agustín Bregani.

Sección 3 — Fracción D Mitad Nor Oeste del lote 15 — H. 625 — pesos 20..00 — E. — Alfredo Golfieb Enz — A. — José P. Pérez.

Chubut

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manz. 36 — Solar D — Mide 312.50 decímetros cuadrados — pesos 937.50 — E. — Constante Reboredo — A. — Gabino González.

Transmisión por muerte

Almagro Nº 1458 — Mide 8.65 x 38.21 — Edif. — pesos 6000 — Sucesión Bartolo o Bartolomeo Grondona — H. — María Luisa, Santiago Ramón Josefa Magdalena, Adelaida Sofía y Ana Juana Grondona y Frugoni.

Alvarez Thomas entre Estado y Dorrego — Lote 28 — Manz. C — Mide 8.66 x 59.08, 8.68 x 60.56 — pesos 7.000 — Sucesión Luis Bacigalupi — H. Jorge José Sturla.

Carlos Calvo números 3627/29 — Mide 8.65 x 40.35, 9.64 x 36.50 — Edif. — pesos 9000 — Sucesión María D'Amato de Ippolito — H. — Antonio Mariana y Angel Gabriel Ippolito y D'Amato.

Ceballos Nº 1051 — Mide 6.92 x 58.83 — Edif. — pesos 1600 — Sucesión Luis Terrarossa — H. Teresa Demarchi de Terrarossa, María Petrona Elina Concepción, Margarita, Angel Rodolfo Luis Enrique Manuel; Gregorio Josefa y Juana Terrarossa y Demarchi.

Honduras Nº 3831 — Mide 8.65 x 60.62 — Edif. — pesos 39.600 — Sucesión Juan Bernardo Solari — H. — Julia Casignino de Solari.

San Pedro Nº 7032 — Mide 8.65 x 30.99 — Edif. — pesos 25.000 — Agrelo Nº 3923 — Mide 8.65 x 30.945, 8.66 x 31.580 — Edif. — pesos 9.000 — Colombres Nº 485 — Mide 7.91 x 28.35 — Edif. — pesos 12000 — Sucesión Andrés Lucchini y Magdalena Saccomano de Lucchini — H. — Eduardo, Ester María y Emma Cecilia Lucchini.

Resumen:

Capital por acto entre vivos, fincas 17, pesos m/n 510.035 00.

Territorios por acto entre vivos, fincas 3, pesos m/n 42.837,70.

Total: fincas 20, pesos moneda nacional 552.872,70.

Capital por causa de muerte, fincas 8 pesos m/n 123.800 00.

Total general: fincas 28 pesos moneda nacional 676.672,70.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado....	»	0.20
Número atrasado de más de un mes...	»	0.50
Semestre..............................	»	6 00
Año...................................	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más

de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem.

Correcciones a anteriores

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Pico que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 28 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v-15 marzo

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1918, a las tres pasado meridiano, en el local social de la sociedad, calle Chile 249.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores:

Emilio Heine, por renuncia.
Vicente Segovia, por renuncia.
Casto Sáenz Valiente, por sorteo.
José Leunda (hijo), por sorteo.

y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores:

Dr. P. R. Frangenheim, por sorteo.
Dr. Juan Carlos Carlomagno, por sorteo.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico titular según el artículo 341 del Código de Comercio.

5º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y secretario.

A continuación y sujeto a lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir sobre la situación actual de la Compañía y resolver sobre la continuación del giro de sus negocios o disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito, otorgado por un banco, a su satisfacción. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 15 Febrero Nº 146-v-4 marzo.

La Belga Americana.
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación)

El que suscribe, en su carácter de liquidador, invita a los señores accionistas de la S. A. «La Belga Americana Sociedad Anónima de Tierras y Colonias» a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en la calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración del informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917, presentados por el liquidador.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada.

Tanto el informe como el balance se encuentran desde ya en dicho local a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger.

E 22 febrero Nº 310-v-12 marzo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima de Crédito y Previsión
«Empleados de Aduana»
Balcarce 278.
Unión Telefónica, 813, Avenida.

Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 16 del próximo mes de Marzo a las 9 p. m. en el local social calle Balcarce Nº 278 4º piso.

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de las utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

3º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Sitja Nin y Fernando Bourre que renunciaron.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Secretario.

E. 25 febrero Nº 383-v-13 marzo.

Guillermo Johnston y Cía.
(Sociedad Anónima Introductora)

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1918, en el local de la Compañía calle Sarmiento 487, a las 2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Gerente para el año 1918.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 25 febrero Nº 385-v-13 marzo.

Convocatorias Anteriores

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 840 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

«Casa Escasany»
Sociedad Anónima
Joyería y Relojería

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 de Marzo próximo, a las 9 de la noche en el local de la sociedad (Perú esquina Rivadavia) para ocuparse de la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio.

2º Aprobación del estado y reparto de utilidades.

3º Elección por el plazo reglamentario de tres Directores en reemplazo de los señores Ramón y Manuel Escasany y J. Antonio Sánchez Corbat, que terminan su mandato.

4º Designación de uno de los señores Directores para el cargo de Gerente por el plazo que establece el artículo 37 de los Estatutos.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la Asamblea para la redacción, aprobación y firma del Acta.

Se recuerda que de conformidad al artículo 41 de los Estatutos, sólo podrán asistir a la Asamblea los accionistas que hayan retirado de la Gerencia, dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — J. Antonio Sánchez Corbat, Sub-Gerente.

E-23 febrero Nº 352-v-12 marzo

Sociedad Cosmopolita de Protección Mútua e Instrucción

Se invita a los señores socios para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente a las 8.30 p/m., en el local social Chacabuco Nº 1072, para discutir la Orden del Día que ya se les ha enviado y que queda expuesta a la vista de los interesados en la secretaría de la Sociedad. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — Carlos J. Fernández, secretario.

E-23 febrero Nº 350-v-26 febrero

Sociedad Española de Beneficencia
2a Convocatoria

Se previene a los señores Socios que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la 49º Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 del corriente mes de Febrero, tendrá lugar el próximo Domingo 3 de Marzo, en el Hospital Español a las 2 de la tarde con el número de Socios que asistan debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría, sita en el mismo Hospital, desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde, todos los días hábiles, hasta el día 2 de Marzo inclusive, víspera de la Asamblea.

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1917.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben aprobar y firmar el acta de esta Asamblea General Ordinaria, en unión del Directorio.

3º Elección de Tres Socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de Nueve Socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de Nueve Socios para constituír el Jurado.

6º Elección de Seis Vocales por conclusión de período, y seis Suplentes de Vocal, cinco por haber terminado su período y uno por haber reemplazado al Vocal Señor Modesto Ubilla que renunció.

Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

Estatutos: Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan estos estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los Socios que justifique sus derechos de tales.

Nota: La justificación a que se refiere el artículo precedente deberá ha-

cerse presentando el recibo de la última cuota. — José Carrera, secretario.
E 23 Febrero Nº 349-v-2 marzo.

Sociedad Argentina de Edificación
900 Victoria 900.

De acuerdo con lo que establece el Art: 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, para resolver la siguiente:

Orden del día.

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.
2º) Elección de tres Directores titulares por 3 años;
3º) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año;
4º) Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y autentiquen en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Directorio.
E. 22 febrero Nº 309-v-12 marzo.

Compañía Argentina de Pesca.
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, San Martín 142
14º Ejercicio, 1º de Octubre 1916 — 30 de Septiembre 1917.
Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores titulares.
4º Elección de dos Directores suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma: — El Directorio.
E. 22 febrero Nº 318-v-12 marzo.

La Ibero Platense
Sociedad hipotecaria y de edificación
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art: 12 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 13 de Marzo próximo, en el local social Lima 22½, a las 3 p. m. para tratar lo siguiente.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente al séptimo ejercicio e inversión de utilidades.
2º Nombramiento de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.
3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Secretario

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art: 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea debe depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.
E. 22 febrero Nº 323-v-5 marzo.

«La Italia»
Compañía de Seguros Marítimos, fluviales y contra Incendios
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 21 del corriente, queda transferida para el día 4 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.
2º Lectura del Informe del Síndico.
3º Acordar el dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato. — Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. — El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. — Los salientes pueden ser reelectos.
5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — El Presidente, Ernesto Piaggio. — El Secretario, Benito Accinelli.
E. 21 Febrero Nº 298-v-1 marzo

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 18 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo Marzo 3 próximo a las diez de la mañana, en la casa social, Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 186 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, desde las 9 a. m. a 6 p. m, los días hábiles y de 9 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 44. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Bordoy, vicesecretario:
E. 20 Febrero: Nº 272-v-2 marzo.

Sociedad Argentina de Football (Sociedad Civil)
Señor Delegado:

Queda Vd. invitado para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Argentina de Football que tendrá lugar el Viernes 28 del corriente a las 2 p. m., en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al año 1917.
2º Consideración del Balance correspondiente al ejercicio 1917.
3º Elección del Consejo Superior de la Asociación, para el periodo de 1918 a saber: Un Presidente y diez vocales titulares y diez suplentes.
4º Consideración de un pedido suscripto por 13 delegados, solicitando se acuerde puesto en la División Intermedia al Club Sportivo Palermo.
5º Designación de dos delegados, para firmar el acta, con el Presidente y Secretario. — Saluda a Vd: atte. B. Susini, Secretario Hº.
E. 19 febrero Nº 233-v-28 febrero.

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villafonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 8 de Marzo próximo a las 4 p/m. en la Administración 278 Balcarce para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Cotización de nuestros títulos en la Bolsa de Comercio.
3º Elección de dos Directores titulares dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 5 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Directorio.
E-16 febrero Nº 174-v-8 marzo.

«Cereal Deposit Company».
Sociedad Anónima
Cangallo Nº 465, 2º piso, Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en su local, Cangallo Nº 465, 2º piso, el día Miércoles 6 de Marzo a las 4 pasado meridiano, con objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917. — El Secretario.
E. 16 febrero Nº 186-v-5 marzo.

Bacigalupo Cía. Limitada. — Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770, el día 6 de Marzo de 1918, a las 4 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de 5 Directoras titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.
3º Desegnación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión, en las asambleas, los accionistas debeque posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — A. L. Masciorini, Gerente.
E. 16 febrero Nº 193-v-5 marzo.

Sociedad Anónima «Titán Textile Company».
Asamblea Extraordinaria
1ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 14 del corriente se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 5 de Marzo próximo a las 5 p/m. en el local Cangallo 456 a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la cuenta de gastos efectuados hasta la fecha
2º Resolver la liquidación de la Sociedad en virtud de no haberse obtenido del Gobierno Nacional la concesión de la superficie de terreno necesario para efectuar plantaciones, o la iniciación de los negocios sociales con prescindencia de la referida concesión del Gobierno.
3º Nombramiento de 2 Accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Febrero ..... de 1918. — M. Piñeiro Sorondo, presidente. — H Oxholm, director.
E 16 febrero Nº 205 v-5 marzo

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866
Convocatorio

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1918, a las 4 de la tarde, en el local social Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.
2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Directorio.
E. 16 febrero Nº 195-v-5 marzo.

«Róma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales.
Bartolomé Mitre 460.
Asamblea Ordinaria de Accionistas del 7 de Marzo de 1918.
Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo de 1918, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Compañía.
2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Santos Lacorte, José Bertelli y Domingo Ivaldi (este último por fallecimiento), y de dos Directores suplentes.
Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota. — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — Ferruccio Tognert, Presidente. — Angel Sortini, Secretario.
E. 16 febrero Nº 187-v-7 marzo.

«La Germano-Argentina»
Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1918, a las 5 de la tarde en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores titulares, de cuatro Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1918. — Edmund Hermann, Presidente. — Gustav Kobelt, Gerente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos)
E. 15 Febrero. Nº 418-v-4 marzo.

«La Paternal»
Sociedad Anónima Ltda.
Asamblea Extraordinaria
Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Socios para suscribir y dar por aprobada el acta.
2º Nombramiento de una comisión para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, las acciones y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.
E. 15 Febrero. Nº 144-v-25 febrero.

«Café Paulista».
Sociedad Anónima.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1918, en el local social calle Tacuarí 1542, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, fecha 30 de Marzo de 1917.
2º Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.,
4º Informe del Síndico.
5º Remuneración al Síndico.
6º Elección de un Director Titular, Síndico y Suplente.
7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Tacuarí 1542, por lo menos tres días antes del fijado para su realizacón, a los efectos del artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — O. Alves de Lima, presidente.
E. 13 Febrero. — Nº 89. v-2 marzo.

«La Sanitaria Argentina»
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebraá el Jueves 28 de Febrero a las 4 y 1/2 p/m., en la calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1917.
2º Remuneración al Directorio en el 13º Ejercicio.
3º Remuneración al Síndico en el 13º Ejercicio.
4º Nombramiento de tres Directores para los Ejercicios 13º, 14º, 15º, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli y señor Rómulo García Piñeiro, por terminar su mandato por renuncia hecha en la A. G. O. de 1916.
5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 13º Ejercicio.
6º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 18 de nuestro Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero 1918. — A. M. Gutiérrez, Director Gerente.
E-13 febrero Nº 85-v-28 febrero

Sociedad Anónima Hopkins y Gardom Limitada, Compañía Constructora
Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 27 de Febrero de 1918 a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración del síndico.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario.
E 9 febrero Nº 82-v-27 febrero

«Sociedad de Tierras de Buenos Aires».
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el domicilio social calle Defensa Nº 188 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1917 y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente.
3º Elección de un síndico.
4º Aprobación de las operaciones financieras efectuadas por el Directorio con los acreedores hipotecarios de la Compañía, en el ejercicio vencido.

De acuerdo con el artículo 28 del estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en el domicilio social, o bién presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país; — El Directorio.
E 9 febrero Nº 83-v-28 febrero

«Armadora Naranjera» Sociedad Anónima (Ltda).

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriente a las 8 y 30 p. m.j en el local social cale Agüero 562, (antes Laprida) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico titular y suplente.
3º Autorizar al directorio para que emita la primera serie de acciones ordinarias de pesos 200.000.
4º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma. Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que, a los efectos de poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha en que ésta deba celebrarse.
E 9 febrero Nº 79-v-26 febrero

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito. Limitada
Méjico 1863
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1918 a las 4.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

En casos de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 13 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.
E 9 febrero Nº 78-v-28 febrero

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c, y 30 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores y de síndico.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los arts. 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — José Balbiani, presidente.
E 9 febrero Nº 77-v-4 marzo

Sociedad General Pobladora
Sarmiento 643, Escº 221.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Febrero, a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente y de síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea, también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.
E. 8 febrero Nº 20-v-26 febrero.

Molino del Oeste
Sociedad Anónima
Convocatoria
Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.
E 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2, de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.
Nº 971-v-25 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.
2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º. Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

Banco de Buenos Aires

Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 139, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.
E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.
2º Modificación de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos. J. Battaglia, Director general.
E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley No 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vo Bo de la Inspección General de Justicia.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado....	$	1.000.000 —
» susbcripto.....	»	200.000 —
» integrado.....	»	156.660 —

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1917 — 4o trimestre del Ejercicio anual de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas.................	43340 —
Acciones...................	800000 —
Caja y Bancos..............	26465 60
Agencia Rosario...........	578 90
Acciones en depósito.......	42500 —
Mobiliario.................	10241 63
Utiles de Escritorio........	1031 98
Fomento Agrícola Comercial	20250 —
Constitución e instalación...	12950 39
Valores en cartera..........	20000 —
Asuntos legales........	5970 90
Obligaciones a cobrar.......	260612 28
Gastos Generales	49406 12
Material de trabajo y propaganda....................	22443 59
Ganancias y pérdidas.......	7334 34
Cuentas deudoras..........	104221 51
	1427347 24

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	1000000 —
Cuentas corrientes..........	128798 37
Depositantes de acciones....	42500 —
Garantías........	9000 —
Locadores........	3441 50
Comisiones.................	61601 67
Producción caución comercial	4159 13
Producción Fomento Comercial Agrícola..............	4093 60
Cuentas acreedoras........	173752 97
	1427347 24

Emilio Obligado, presidente — Virgilio Marani, director delegado.—Andrés Lucio, tesorero.—Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 332 v-25 febrero.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) — Bmé. Mitre 370 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1918

DEBE			o/s	$ m/l
Acciones..				10514880 —
Existencia:				
Caja........................	234.008 93	6.539.372 48		
En el Clearing y otros Bancos	302.593 89	909.753 09		
Corresponsales en el Exterior	297.798 97		834401 79	7449125 57
Colocación de fondos:				
Documentos..................		23 519.855 71		
Adelantos en c/corriente.....		3.401.891 57		
Hipotecas..................	341.900 —	4.203.914 51		
» amortizables.......	174.204 34	2.270.503 55	516104 34	33396165 34
Inmuebles..				1565862 12
Muebles y útiles.....................................				81633 44
Gastos generales.....................................				305492 23
Dividendo provisional................................				420382 08
Conversión...				130707 14
Diversos..			23250 —	334166 73
			1373756 13	54198619 65
Cuotas del fondo de empleados........................				487083 22
Títulos en depósito..................................			443398 —	25851440 20
Valores al cobro.....................................				673084 83
			1817154 13	81210227 90
HABER				
Capital subscripto — series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K....................				10514880 —
Capital cobrado......................................				10514719 —
Fondo de reserva.....................................		5 257.359 50		
» » garantía div. futuros..........		61.720 97		5319080 47
Depósitos a la vista y a plazos.....................			313479 95	24480583 77
Obligaciones de Capital:				
Serie G 7 ½ %.................................		400 000 —		
» H 7 %......................................		500.000 —		9000000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 %...........			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables.................			22334 55	1002344 74
Intereses y descuentos, comisiones, etc..............			20606 57	1339878 66
Conversión...			57511 14	
Diversos..			29823 92	127133 01
			1373756 13	54198619 65
Fondo de auxilios al personal........................				487083 22
Depósitos en custodia.......	352.168 —	19.186.740 20		
Títulos en garantía.........	91.230 —	6.664.700 —	443398 —	25851440 20
Depositantes de valores al cobro.....................				673084 83
			1817154 13	81210227 90

Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 320-v-25 febrero.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital Autorizado y Subscripto..................	$	2.000.000 —
Capital Realizado.......	»	400.000 —

Balance de Saldos — Segundo Trimestre del 7o Ejercicio (1o Octubre de 1917 a 31 Diciembre 1917.)

DEBE		$ m/n
Accionistas: Cuotas a Pagar..	1600000 —	
Accionistas: Primas a integrar	160000 —	1760000 —
Caja, Bancos y Depósitos en Europa..................		66368 41
Propiedades....	2315989 09	
» (Pendientes de Escrituración)....	31500 —	2347489 09
Hipotecas.................		917626 79
Títulos y Acciones.........		10000 —
Deudores de Premios......		108676 82
Reaseguros y Anulaciones...		64339 91
Siniestros, Rentas, Gastos de Liquidación y Rescates....		188560 36
Sueldos....................		41440 —
Instalaciones, Muebles y Utiles.....................		30763 53
Obligaciones a Cobrar....		106899 06
Impuestos, Patentes y Sellos		12616 07
Préstamos sobre Pólizas de Vida....................		214602 62
Reconocimientos Médicos...		8325 —
Gastos Generales	18972 70	
Gastos de Propaganda..........	1302 —	20274 70
Impresos..................		5845 22
Sección Granizo...........		666637 52
Cuentas Varias.....		62650 75
		6633135 85

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Reserva Riesgos en Curso Incendio..... ..	50290 37	
Reserva Extraordinaria..... .	220000 —	
Reserva Siniestros Pendientes	39000 —	
Reserva Vida...	2100195 13	
» Accidentes..........	52251 41	
Reserva Estatutoria........	27186 25	2488923 16
Premios Netos de Comisiones		1133684 48
Dividendo.................		2150 —
Depósito de Terceros.......		511 88
Reducciones Primas Incendio		61 74
Alquileres.................		37588 33
Obligaciones Hipotecarias...		968327 96
Cuenta Nueva..............		1888 30
		6633135 85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

Joaquín Gorina, director general.—Juan M. Vidal, vice-presidente.—Miguel Martínez Pérez, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

No 334-v-25 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal del 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1916.

Capital autorizado.........	$	1000000
» subscripto..	»	200000
» integrado...........	»	156660

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General ordinaria del 19 de Mayo de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas.................	43340 —
Acciones...................	800000 —
Cajas y Bancos........ ...	23964 59
Obligaciones a cobrar....	102685 77
Agencia Rosario...........	578 90
Cuentas deudoras.........	79128 65
Mobiliario.................	10385 63
Utiles de escritorio..... ...	1031 98
Fomento agrícola comercial.	20250 —
Material de trabajo y propaganda...................	13234 69
Constitución e instalación...	12950 39
Asuntos legales....... ...	4880 23
Acciones en depósito.......	42500 —
Valores en cartera.........	20000 —
Ganancias y pérdidas.......	7334 34
	1182265 17

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	1000000 —
Obligaciones a pagar.......	4928 29
Cuentas corrientes	105649 83
Cuentas acreedoras.........	5164 42
Garantías.....	9000 —
Comisiones................	11601 67
Cuentas por consignaciones.	3420 96
Depositantes de acciones....	42500 —
	1182265 17

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Mobiliario 10 % amortización	1153 95
Utiles de escritorio 25 % amortización.............	344 —
Material de trabajo y propaganda 20 % amortización..	3308 67
Constitución e instalación 10 % amortización........	1438 93
Fomento agrícola comercial 10 %	2250 —
Organización 20 % amortización	11834 36
Arrendamiento de inmuebles	1007 79
Gastos generales, alquileres, sueldos, patentes, etc.....	59328 72
Intereses y descuentos......	1179 60
Comisiones................	12362 30
Siniestros, anulaciones, reducción, etc.	22258 23
	116466 55

CREDITO	$ m/n
Reserva de siniestros pendientes..................	16713 65
Producción alquileres y cauciones a empleados.......	5658 36
Consignaciones e informes .	986 08
Indemnizaciones y créditos caducados........	9588 93
Producción fomento agrícola, primas, patentes y sellos..	76185 14
Saldo deudor...............	7334 34
	116466 55

Emilio Obligado, presidente.— Virgilio Marani, director delegado.— Andrés Luzio, tesorero.— Adolfo Silvano, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 325-v-25 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada
Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero de 1912 y 3 de Junio 1913.

Capital autorizado	$	1.000.000
» subscripto	»	200.000
» integrado	»	156 660

BALANCE DE SALDOS AL 31 MARZO DE 1917
1er. trimestre del ejercicio anual de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	43340 —
Acciones	800000 —
Caja y Bancos	28468 89
Agencia Rosario	578 90
Acciones en depósito	42500 —
Cuentas deudoras	81097 32
Mobiliario	10385 63
Utiles de escritorio	1031 98
Fomento agrícola comercial	20250 —
Material de trabajo y propaganda	14290 39
Constitución e instalación	12950 39
Valores en cartera	20000 —
Asuntos legales	5729 49
Gastos generales	13097 54
Obligaciones a cobrar	72059 16
Ganancias y pérdidas	7334 34
	1173114 03

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	5469 35
Cuentas corrientes	97106 34
Cuentas acreedoras	3441 50
Depositantes de acciones	42500 —
Garantías	10000 —
Comisiones	11601 67
Producción fomento comercial agrícola	2231 78
Producción caución comercial	763 39
	1173114 03

Emilio Obligado, presidente. — V. Marani, director delegado. — Alfredo Malvar, síndico Splie.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 331-v-25 febrero

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada
Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado	$	1.000.000 —
» susbcripto	»	200.000 —
» integrado	»	156.660 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1917
2º trimestre del ejercicio anual de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	43340 —
Acciones	800000 —
Caja y Bancos	25353 29
Obligaciones a cobrar	49569 17
Agencia Rorario	578 90
Cuentas Deudoras	95029 28
Mobiliario	10385 63
Utiles de escritorio	1031 98
Fomento Agrícola Comercial	20250 —
Material de trabajo y propaganda	15678 19
Constitución e instalación	12950 39
Asuntos legales	5462 30
Acciones en depósito	17500 —
Valores en cartera	20000 —
Gastos generales	24566 70
Ganancias y pérdidas	7334 34
	1149021 17

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	1288 50
Cuentas corrientes	101253 63
Cuentas acreedoras	3441 50
Garantías	9000 —
Comisiones	11601 67
Produción Caución Comercial	2026 93
Prodncción Fomento Comercial Agrícola	2908 89
Depositantes de acciones	17500 —
	1149021 17

Emilio Obligado, presidente. — Virgilio Marani, director-delegado. — Andrés Luzio, tesorero. — Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 327-v-25 febrero.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anónima de Seguros Sobre la Vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir	$	779.000 —	m/n
» subscripto	»	221.000 —	»
» autorizado	»	1.000.000 —	»
» realizado	»	117.250 —	»

Balance correspondiente al IVº trimestre de 1917 que venció el 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas		103750 —
Organización y extensión		71454 97
Siniestros		126850 —
Agencias	574 29	40397 95
Gastos de instalación		18187 74
Gastos de viaje		10909 34
Anuncios		8076 11
Propaganda		32359 74
Correos y telégrafos		1042 29
Cuentas corrientes		223094 61
Gastos generales		9739 27
Alquileres		12000 —
Sueldos		58538 85
Caja		3190 57
Patentes e impuestos		8814 61
Comisiones y corretajes		65514 86
Préstamos s/pólizas	16583 84	815629 89
Hipotecas s/propiedades		101000 —
Valores y títulos	5263 12	436256 91
Conversión de moneda		50957 63
Bancos		37230 11
Propiedades		1200552 05
Honorarios médicos		6140 —
Muebles y útiles		20425 50
Reaseguros		3058 27
L. Colombres — póliza Nº 1072		13072 13
	22421 25	4277243 40

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2202936 02
» de previsión		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas		255513 —
Conversión de moneda	22421 25	
Premios de 1er año y renovación		510085 99
Varios acreedores		463 70
Intereses y descuentos		140783 11
Capital		1000000 —
Ganancias y pérdidas		12805 40
	22421 25	4277243 40

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Samuel Hale Pearson, presidente. — H. C. Tompson, secretario. — Luis O. Ponze, contador. — VoBo: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 325-v-25, febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 p. m., para la construcción de obras sanitarias para desagüe del archivo del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Secretario.

v-28 febrero.

Llámase a licitación para la instalación y explotación de un juego de calesitas en el Parque Lezama. — Tendrá lugar el día 5 del mes próximo a las 3 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918.

v-5 marzo

Llámase a licitación para la enajenación de los perros recogidos en la vía pública por la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 5 del mes próximo a las 3.30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918.

v-5 marzo

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo a las 3 p. m., para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes de invierno, para el personal de las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Licitaciones, exp. Nº 1054-L-918, donde podrá consultarse. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

v-1º marzo

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de tienda con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 2,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Llámase a licitación para la enajenación de cerda, bolsas vacías y retazos de suela existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 26 del actual a las 3,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación para el servicio de desagotamiento de pozos y cámaras sépticas de las reparticiones municipales, durante el año actual.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde, con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p. m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v-8 marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1o de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

r-1o Marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación
Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela No 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2o piso) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General.

v-5 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293
Letra D. — No 2612

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Marzo.

Almacén

70 kilos azúcar Refinería Argentina; 40 kilos aceite Sasso; 4 kilos anchoas en salmuera en latas de 1 kilo cada una; 10 kilos café Moka, Yungas y Bourbón, 5 kilos ciruales No 5 California; 40 kilos dulce membrillo primera; 15 kilos dulce batata primera lata 1 kilo cada una; 30 tarros extracto tomate puro 200 gramos cada una; 80 kilos jabón amarillo campana; 24 cajas jabón sunlight; 5 kilos orejones medallón primera; 5 kilos queso Goya bien seco; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Margan's, 4 libras de te N-500, 200 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y pescado

1600 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda, 60 kilos cima de ternera; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 20 kilos tocino fresco panceta; 45 kilos grasa en rama de primera.

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

Pan y harina

400 kilos pan de primera en pancitos de 75 gramos cada uno; 1200 kilos pan de primera en pancitos de 120 gramos cada uno; 70 kilos harina primera.

Leche y Manteca

1200 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos

12 ajíes grandes y sanos; 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres; 2 kilos chauchas; 12 plántas lechuga repollada; 12 tomates sanos; 12 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Papas

1500 kilos papas grandes sin brotes.

Combustible

6000 kilos leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos de manó; 120 sábanas de baño, 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos, 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón)

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 26 del corrientes mes, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. — La Vicedirectora.

v-26 febrero.

Letra D, No 2613. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación, y que deberá ser provisto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.

2.000 kilos papel 120 gr., sin cortar, igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.

500 kilos papel madera 160 gr., cortado en tamaño 30 x 40.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 del corriente mes, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar en la Secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — La Vice Directora.

v-27 febrero.

Instituto Nacional de Sordomudos
Licitación

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento durante el próximo mes de Marzo de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y fideos

3 kilos de aceite «Puget» en latas de un kilo.
60 kilos de aceite puro de oliva, marcas Pico, La Cigüeña, Sasso, Ottone u otra marca registrada y pura.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
2 kilos de archoas en salmuera.
100 kilos arroz imitación «Glacé».
180 kilos de azúcar tucumana de primera limpia y seca.
10 kilos de achicoria «Planteur» en paquetes.
50 kilos de azúcar refinería argentina, en terrones.
10 tarritos arvejas conservadas chilenas.
10 kilos conserva de tomates Pretto.
500 gramos cola de pescado.
5 kilos chuño en paquetes.
30 kilos dulce de membrillo de 1a.
40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos.
1 kilo especias surtidas.
30 kilos garbanzos chilenos.
2 kilos de hongos secos de 1a.
50 kilos jabón amarillo Morando o similar, bien seco, de primera.
4 tarritos de 1/4 levadura «Royal».
30 kilos de nueces chilenas.
20 kilos de pasas de higo.
6 kilos de pimentón extra.
50 kilos de porotos de manteca.
10 kilos de queso de «Goya» para rayar, bien seco.
6 kilos de queso «Reggiano» legítimo
1 cajón sapolio Morgan's de media gruesa.
5 docenas de trapos piso, medianos lista roja.
220 litros de vino San Juan.
5 botellas de vinagre de vino Louit.
5 litros de vino seco «Deu».
200 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1a.
10 kilos de fideos de sémola «Zitti».
30 kilos de harina de maíz gruesa y fina.

Carne, pescado, factura y aves.

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada a saber: pecho lomo, falda, cuadril, nalga, excepto cogote y garrón.
18 patitas de capón, u
8 costillas de cerdo.
1 y 1/2 kilos de cima de ternera o
1 y 1/2 kilos de lengua de vaca.
6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
20 kilos mensuales de unto salado.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos panceta salada.
2 y 1/2 kilos de pescado fresco a elección.
1 pollo sano, grande.

Verduras, frutas y huevos.

6 atados de verduritas, grandes, bien surtidos.
6 ajíes grandes.
6 tomates.
4 atados berros.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifí, grandes.
12 a 30 plantas de lechuga o escarola.
2 coliflores.
2 bróculi.
1 apio grande.
1/2 kilo chauchas finas.
1/2 kilo porotos frescos.
1 y 1/2 kilos de uva blanca o moscatel rosada.
24 huevos frescos.

Papas, batatas y zapallos.

1.500 kilos de batatas amarillas, especiales, grandes y libres de tierra.
250 kilos de papas especiales, grandes y libres de brotes.
30 zapallos Angola, grandes, amarillos y bien maduros.

Leche y manteca.

30 litros diarios de leche higienizada en las condiciones de ordenanza con una densidad no menor de 1.030 gramos.
450 gramos de manteca fresca.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 130 gramos más o menos
1 kilo diario de harina de trigo extra.

Combustible

7.000 kilogramos de leña de quebracho colorado, sin mezcla de otra madera, hachado para cocina.
200 kilos de carbón de leña especial.

Artículos de tienda y mercería

210 metros de género de algodón para sábanas.
10 docenas de repasadores de algodón, lista roja, grandes.
20 metros de género adamascado para manteles, de algodón.
500 metros de cinta de hilera.
16 docenas de tohallas medianas, de algodón.
12 colchas blancas de una plaza.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos blancos, 400 camisas color, 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos de mano, 400 sábanas, 100 colchas blancas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 tohallas chicas, 50 tohallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará el Establecimiento al que las solicite, y serán presentadas con dos copias agregadas a la planilla original y un papel sellado de un peso, requisito sin el cual no se tomarán en cuenta; los interesados podrán solicitar datos, planillas o aclaraciones en la Secretaría del Instituto, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. únicamente. El acto tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el local del Instituto calle Avellaneda No 1825 esquina Teniente General Donato Alvarez. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — La Secretaria.

v-26 febrero

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Marzo próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible
Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles
Mensualmente

150 kilos de azúcar Refinería.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
100 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
150 kilos azúcar Tucumana.
5 kilos almidón Remy.
5 kilos almidón Colman.
2 kilos aceitunas M.
5 kilos achicoria Planteus.
20 latas aceite Ottone.
12 cajas Buffach.
50 kilos soda para pisos.
20 kilos dulce de membrillo Noel.
50 kilos sal fina de 1a.
100 kilos sal gruesa Cádiz.
40 kilos harina de maiz.
5 kilos bacalao S/E.
2 kilos pimentón dulce.
20 kilos café Brasil tostado.
10 kilos café Caracolillo.
10 kilos café Puerto Rico.
4 docenas agua lavandina Jané.
12 paquetes chuño «Brown».
6 cajas brillantina Imperial.
12 tarros pomada Brazzo.
5 kilos conserva de tomates Pretto.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos Saúco.
20 kilos maiz.
12 latas jalea membrillo Noél.
100 kilos jabón amarillo Campana.
12 tarros levadura Royal.
24 rollos papel higiénico.
20 kilos papel blanco.
20 kilos porotos manteca.
5 kilos pasas.
6 cajas brillantina Bulher.
12 jabones Pulidor.
20 kilos trigo.
1 tambor alcohol de quemar.
1 lata kerosene.
10 kilos nueces.
10 latas te Néctar.
6 docenas sapolio Morgan (faja azul).
2 quesos frescos del país.
5 kilos queso Goya.
2 kilos queso Reggiano.
1 kilo hongos italianos.
4 botellas vinagre de vino.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos
Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo; 5 kilos huesos (rodilla o cadera).
10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

35 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos manteca fresca.

Verduras, papas y batatas
Diariamente

1 zapallo angola.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
500 kilos de papas de primera.
500 kilos de batatas de primera.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.
1 kilo creta precipitada.
1 caja de gasa.
50 gramos tintura de iodo.
1 kilo sulfato de soda.
1/2 carbonato de soda.
1/2 litro jarabe de tolú.
40 gramos benzoato de soda.
1 litro linimento de Stok.
1/2 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón de 25 gramos cada uno.
20 gramos aspirina en polvo Blayel.
100 gramos glicerina pura.

100 gramos glicerina fenicada.
1 frasco bismuto Poulen.

Librería

2 libros para pegar recortes.
12 libretas tapas de hule N° 1575.
20 libretas chicas.
100 cuadernos San Martín.
3 litros tinta negra Pelikan N° 4001.
1/2 litro tinta carmín.
1 litro goma Contador.
25 cuadernillos papel Romany rayado.

Materiales para taller y artículos ferretería

2 docenas carreteles de hilo 500 yardas: Cadena.
50 paquetes agujas de coser, ojo dorado: Corazon.
1 caja alfileres marca Aviador.
2 docenas bovinas algodón blanco, número 60.
6 docenas carreteles hilo blanco lustre Kers N° 30.
2 tarros cemento Nuline o Chaholl.
1 kilo cola en polvo.
1/2 litro de tinta.
2 cajas garfios bronceados.
1 caja agujas máquinas, Cañón 18-2 letra B.
1 pieza de cotín.
2 planchas eléctricas.
3 gamusas grandes.
4 docenas repasadores.
2 piezas liencillo.
20 metros felpa granate.
12 metros tejido de alambre.
12 listones pino de tea.
4 docenas trapos de piso.
3 gruesas de botones nácar de 3 tamaños.
10 metros papel imitación vitreaux.
2 kilos sal amonical.
1 kilo pintura negra.
2 kilos clavos.
2 paquetes tornillos.
1 kilo estaño para plomo.
24 zinc para pilas.
30 lámparas surtidas 32 a 50 bugías filamento metálico.
2 lámparas de 100 bugías 1/2 Watt.
2 portalámparas sin llave.
3 lámparas mignon 25 bugías 220 volt.
1 tarrito goma para pegar películas.
6 hojas 32 centímetros de largo para cortar hierro.
1 rollo cinta negra.
10 metros cordón 1 mm., 220 volt.
12 hojas papel esmeril.
1 litro ácido muriático.
25 rollos papel de forro.
1 calentador para alcohol.
4 docenas cepillos para piso.
1 docena cepillos sin mango.
1 docena cepillos para migas.
8 plumeros para techo.
2 espumaderas de fierro.
4 cucharones chicos en o a'os blancos.
2 cacerolas enlozadas, 2 y 3 litros.
3 docenas platos playos de loza piedra.
2 docenas platos hondos de loza piedra.
2 fuentes playas chicas.
1 máquina para picar carne.

Las propuestas serán abiertas el día 27 de Febrero, a las 4 pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 9 a 11 a. m. — La Dirección.

v-27 febrero.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada hasta el día 4 de Marzo a las 3.30 p/m. para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Abril de los artículos que más abajo se detallan.

Mensualmente

50 kilogramos aceite «Ottone» de 1ª.
1 kilogramo almendras.
1 kilogramo avellanas.
60 kilogramos arroz «Carolina» de 1ª
350 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos azúcar R. A. en terrones.
450 kilogramos azúcar tucumana de 1ª
70 kilogramos azúcar tucumana de 2ª.
60 kilogramos arvejas secas enteras de primera clase (del año).
20 kilogramos arvejas secas partidas.
20 kilogramos achicoria de 1ª clase
20 kilogramos bacalao sin espinas.
1 kilogramo canela en rama de 1ª.
1 kilogramo conserva de tomates.
5 kilogramos dulce de ciruelas
5 kilogramos dulce de membrillo.
50 kilogramos fariña brasileña.
1 gruesa fósforos.
2 kilogramos frutas secas surtidas.
50 kilogramos garbanzos saúco, buena clase.
70 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo de 1ª.
400 kilogramos jabón amarillo.
10 kilogramos jabón de España.
50 kilogramos lentejas secas de Chile
170 kilogramos maíz blanco pisado.
5 kilogramos nueces.
10 kilogramos orejones de duraznos.
1 bala papel de estraza.
1 kilogramo pimienta blanca molida
1 kilogramo pimienta negra molida.
10 kilogramos pimentón cumún.
1 kilogramo pasas de higo.
1 kilogramo pasas de uva.
40 kilogramos porotos caballeros.
40 kilogramos porotos manteca.
10 kilogramos queso Goya.
5 kilogramos queso Gruyere.
1 kilogramo sal fina.
400 kilogramos sal gruesa de Cádiz:
50 kilogramos sémola.
100 kilogramos soda para lavar.
10 kilogramos te Ceylán.
50 kilogramos trigo pelado.
25 paquetes velas estearina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilogramos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo, sano.

Mensualmente

30 kilogramos café Caracolillo en grano, tostado, de primera.
70 kilogramos café Brasil, en grano tostado de primera.

Mensualmente

4.340 kilogramos carne de vaca, de primera, gorda, fresca, depostada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca fresca, buena clase.

Mensualmente

2.500 kilogramos carbón Glasgow, zarandeado.
5.000 kilogramos leña de quebracho o ñandubay.
500 kilogramos carbón de leña fuerte, sin polvo.
1.500 astillas de leña de espinillo, largas y gruesas.
1.000 metros de lienzo de 0 m. 80 ctms. de ancho.

Mensualmente

2.790 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Diariamente

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente

3 litros alcohol.
1 litro amoníaco.
2 kilos ácido cítrico.
250 gramos benzoato de soda.
125 gramos biborato de soda.
250 gramos crémor tártaro.
15 gramos calomel al vapor.
25 gramos creosota.
50 gramos diastaza.
6 frascos esencia maravillosa.
2 litros esencia de trementina.
6 metros gasa hidrófila.
1 kilo magnesia Erba.
250 gramos quinina sulfato.
1 kilo lino en grano.
2 cajas sellos «Monac».
2 litros solución «Pautauberge».

Mensualmente

60 kilogramos pescado grande, fresco, ya sea corvina, pejerrey o dorado (a elección).

El acto tendrá lugar en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1° 378, en presencia de uno de los señores Inspectores del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones, las propuestas, que no fueren presentadas en debida forma, serán rechazadas. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — La Dirección.

v-4 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras.

v-5 marzo

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 275. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m. para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciente a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 15.333,68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras, dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3° piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luís Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Orfelina Gamboa de Perezlindo, en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel Perezlindo. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El Secretario

v-26 marzo:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando por sí y sus hijos menores, Da. María Lola, Da. Elena, Da. María Esther Da, Raquél, don León José, doña Marta y doña Celina Orma, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don León Fermín Orma. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de

este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Rosa Sarrasin de Díaz por sí y en representación de sus hijos menores doña Aurora, doña Rita, doña Germana y doña Josefa Manuela Díaz, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Apolonio Díaz. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Clotilde Sisa de Ortiz, por sí y por sus hijos menores, don Daniel Félix, don Benjamín Mario, don Ernesto Carlos, Da. Nieves Isabel y don Julio Alberto Ortiz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Félix Benjamín Ortiz. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Arias de Flores, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Tomás Flores. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Ponce, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Baigorri. — Buenos Aires, Feberro 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Samba que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Eduardo M. Vieira, Manuel Goris, y a la sucesión de Severino Cuadri, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación las sumas de pesos 151.21 pesos 220.14 y pesos 42.70 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaria, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 2 pesos 1 y pesos 1 moneda nacional, respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v.6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se llama, cita y emplaza a los señores José León, Pablo Besana, Vicente Gal'astegui, Félix Micheli, Luís Magnago y José Viá, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 1 pesos 3 pesos 2, pesos 5, pesos 9 y pesos 3 moneda nacional, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v.6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la señora Catalina Rial, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 febrero-v.6 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Vicente Covello para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo de $ 20.658 m/n., que se le ha establecido, con motivo del déficit producido en la Oficina de Muestras y Encomiendas Norte, del Resguardo de la Capital, bajo apercibimiento de hacer efectivas las acciones civil y criminal consagradas por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 23 Febrero-v.5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a los señores Manuel Cayon y José Diz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 2 y $ 3 m/n., respectivamente, que adeudan al Fisco por reposición de las fojas actuadas en un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

E. 23 Febrero-v.5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma D. Muller y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 16 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de sellado correspondiente a documentos aduaneros y a las fojas actuadas en el expediente originado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-22 febrero v-5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Miguel Muller, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General la suma de pesos 465 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de alquileres de la casa sita en la calle Charcas 2258 correspondientes a Octubre Noviembre y Diciembre del año proximo pasado y tres días de Enero último debiendo, además, presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 1 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal

motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — El secretario

E. 20 Febrero-v-2 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á don Benjamín Gómez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,75 moneda nacional, a que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 4 de Artillería Montada, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á Emilia Denegri, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 150 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de cobro indebido de pensión por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1916, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8 m/n. por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al ex Oficial de Administración del Ejército don Ruperto Balañá Varela para que dentro del término de nueve días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a responder del déficit producido en el Regimiento 5 de Caballería, durante su permanencia en esa Unidad; bajo apercibimiento en caso de que así no procediera de hacerse efectivas las sanciones que prescriben los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Timoteo Carmona para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, haga efectivo el ingreso a Tesorería General de la suma de ($ 39,62 m/n.) treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por prendas que no ha restituído al Regimiento 3 de Caballería al ser dado de baja, debiendo además presentar en la secretaría de esta Repartición un sello valor de ($ 4.00 m/n.) cuatro pesos moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente originado a raíz de la expresada deuda, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-16 febrero v-27 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor José Martín Costa ex Jefe del Resguardo de Formosa, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de $ 100 m/n. importe a que asciende la factura que presentó don Emilio Niassen, por conducción de una lancha a nafta cuyos servicios el Poder Ejecutivo considera improcedentes, debiendo ademas presentar en la secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n. por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E-16 febrero v-27 febrero.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el Art. 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Moisés Grandona y a toda persona que se considere con derechos a ocho botellas de anís, seis botellas de Old Tom Gin, una botella de charteusse, 7 botellas de champagne grandes y siete botellas chicas de champagne, que fueron secuestradas al referido individuo al pretender introducirlas clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 355 M-1917, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1º Declarar caídas en comiso las botellas de bebida, que fueron secuestradas del carro que conducía Moisés Grandona, a beneficio del aprehensor guardacosta Pedro Martín, sin perjuicio de los derechos e impuestos que el Fisco debe percibir.

2º Imponer a la señora Viuda de Copello una multa igual al valor de la mercadería, a beneficio del aprehensor.

Hágase saber al denunciante y por edictos la sentencia, repónganse los sellos. — Fdo. G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Febrero 20 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 febrero

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Sirton Hormmarein y a toda persona que se considere con derecho a un traje completo para hombre, que fué secuestrado al referido individuo al pretender introducirlo clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 27 S 1918, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva, dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caído en comiso el traje que le fuera secuestrado a Sirton Hormarein, a beneficio del autor del parte Guardacostas Victoriano Santos, sin perjuicio de los derechos fiscales.

Hágase saber, notifíquese la sentencia por edictos y repóngase el sellado. — (Firmado) G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 20 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 febrero.

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1063 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio Martínez y a toda persona que se considere con derechos a dos cubiertas y una rueda para motocicleta que fueron secuestradas al referido individuo al pretender introducirlas clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución definitiva en el Exp. sumario Nº 8 L 1918, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva, dice así:

SE RESUELVE:

Declarar caída en comiso, la rueda y las dos cubiertas, que fueron secuestradas a Antonio Martínez, a beneficio del autor del parte, Guardacostas Benito Luna, sin perjuicio de los derechos que el Fisco debe percibir.

Hágase saber a las partes, y por edictos la sentencia, repóngase el sellado. — (Firmado) G. Anzó Quintana.

Lo que se hace saber por el término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, para que se cancelen estos autos, dentro de los diez días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Febrero 20 de 1918. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-26 febrero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos de Muestras y Encomiendas Nº 207 D. o 79 R. o 242 R. o 22 R. Desembarcadero Dársena Sud, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio de 1912.

Alberto Giménez, nº 1, 1 cajón vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 7 de 1917; s/marca, 2 cajones, vapor C de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; F. G. de Carisini, nº 3, 1 cajón vapor Berna, serie B., Enero 17 de 1917; s/marca nº 4, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; s/marca nº 5, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, serie B., Mayo 10 de 1917; M. J. Silver, nº 6, 1 cajón, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; G. A P., nº 7, 1 caja, vapor Berna, serie B., Marzo 14 de 1917; S. W. S: P., nº 8, 1 baúl vapor Monmoretshire, serie B., Marzo 10 de 1917; F Laumon, nº 9, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B., Marzo 9 de 1917; C. A. B. Smilk, nº 10, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie B., Enero 13 de 1917; Facundo Leguizamón, nº 11, 1 baúl, vapor Lambaré, serie B., Febrero 25 de 1917; Pedro Martínez Piñón, nº 12, 1 baúl vapor Tritón, serie B., Enero 4 de 1917; S. A., nº 13, 1 baúl, vapor Londres, serie B., Enero 8 de 1917; Márcos Maranto Stella, nº 14, 1 cajón, vapor París, serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca, nº 15, 1 baúl vapor París serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca nº 16, 1 baúl, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca, nº 17 1 baúl, vapor Pte. Quintana, serie B., Enero 14 de 1917; Cárlos Rossi, nº 18 1 bolsa, vapor Golondrina II, serie B., Marzo 13 de 1917; Antonio M. Díaz Soto, nº 19, una lata, vapor Bruxelas, serie B., Enero 21 de 1917; J. F María Pérez, nº 20, 1 baúl vapor Argentino, serie B., Enero 18/917; s/marca nº 21 una caja, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; sin marca número 22 1 valija, vapor Berna, serie B. Marzo 10 de 1917; s/marca nº 23, 1 cajón vapor Argentino, serie B., Marzo 9 del 1917; s/marca, nº 24, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 13 de 1917; s/marca nº 25, 1 lío vapor Cabo Corrientes, serie B., Marzo 7 de 1917; Tte. B. Servat, nº 26, 1 lío, vapor Cabo Corrientes, serie B., s/fecha; s/marca nº 27, 1 maleta, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca nº 28, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires serie B., Marzo 12 de 1917; J. Hofinger, nº 29, 1 bolsa vapor C. de Buenos Aires, serie B., s/fecha; s/marca nº 30, 1 bolsa, vapor Eolo, serie B. Enero 11 de 1917; s/marca, nº 31, 1 bolsa vapor Berna, serie B., Marzo 28 de 1917; s/marca nº 32, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., Marzo 9 de 1917; Antonio Olivera nº 33, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., s/fecha; s/marca, nº 31, 1 bolsa, vapor Argentino, serie B., sin fecha. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano de hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60/1917 o 713 R. o 14 A. o 264 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60/1917.

Marca A. E. Best. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Tercuce; paquete 5975, fecha de entrada Noviembre 30 1915, marca H. S., número 10248 1/5. 5 cajones, vapor Sigurarnigen, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 26 1913, marca S. A., número 26 a 28, 3 cajones, vapor Champlain, paquete 4888, fecha de entrada Noviembre 17 1915, marca H. O., sin número, 17 bolsas, vapor Berborena; paquete 5014, fecha de entrada Noviembre 25 1915, marca A. B. C., sin número, 1 bca., vapor Goyaz, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915, marca D. B. abajo P. sin número 1 saco, vapor Goyaz, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915, marca Cosecha, sin número, 1 saco, vapor Goyaz; paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915; marca G. S., número 1586, 1 cajón, vapor Santos, paquete 5481, fecha de entrada Noviembre 17 1914. — El Jefe.

v.25 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Arturo Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería sobrante correspondiente al Exp. 181 D. o 152 A. o 9 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 1 fardo se ignora. — El Jefe.

v-27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.

S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires. Febrero.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano, CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosa-

rio, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Manuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.— Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

s/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que, ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts:, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts:, puntal 0.25 mts:, construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contrar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts:, manga 1.46 mts:, y puntal 0.45 mts:, pintada de color blanco-plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matricula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0 43 metros; tiene seis pares de curvas. La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 marzo

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dania», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D, Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1.40 mts. y puntal 0,88 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5°, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 60914

AMPICO

Febrero 15 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 184.

-v-26 febrero

Acta N° 60910

VESTAL

Febrero 15 de 1918. — C. A. Repetto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de corsés, fajas, corpiños y espalderas. — Aviso N° 171.

v-27 febrero

Acta N° 60915 1

KNABE

Febrero 15 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N° 183.

-v-26 febrero

Acta N° 60923



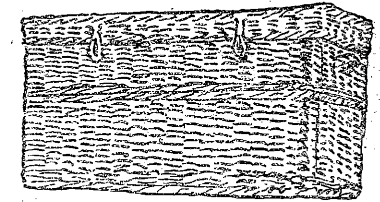
MELLIN'S FOOD

BISCUITS.

Febrero 15 de 1918. — Mellins Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — — Aviso N° 164.

v-26 febrero

Acta N° 60919



Febrero 15 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22 (envase) —Aviso N° 163.

v-28 febrero

Acta N° 60920

FORWARD

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 160.

v-26 febrero

Acta N° 60448



Diciembre 29 de 1917. — Santiago Piaggio y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 193.

v-27 febrero

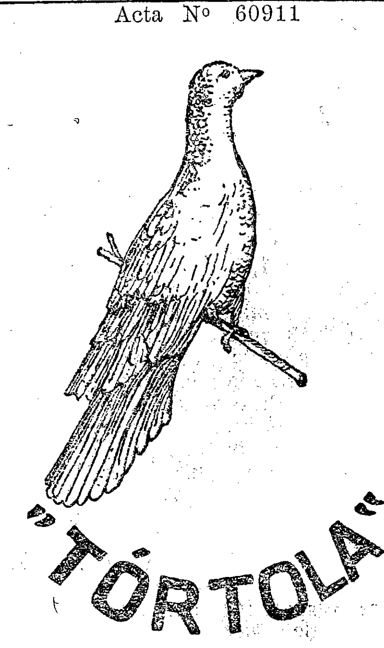
Acta N° 60805

KINGS CROSS

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17. (corregida) — Aviso N° 957.

v-27 febrero

Acta N° 60911



Febrero 15 de 1918. — José B. Rodríguez. y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 169.

v-27 febrero

Acta N° 60908

BOISSON "FRUITA"
(Marque Déposée)
Rafraîchissante - Préparation instantanée
Dose pour un litre — Prix: 0 fr. 25
CONSERVER AU SEC
SOCIÉTÉ "FRUITA" 42, Rue Beaumarchais
MONTREUIL-SOUS-BOIS (Seine)

MODE D'EMPLOI
Verser le contenu du paquet dans un litre d'eau et agiter, on peut boire aussitôt la dissolution opérée ce qui ne demande que quelques instants.
Envoi de 10 Paquets contre mandat de 2 fr. 80

BOISSON FRUITA

Febrero 14 de 1918. — Edouard Bachelard. — Para distinguir una composición destinada a preparar una bebida refrescante, de la clase 22 (envase) — Aviso N° 132.

v-26 febrero

Acta N° 60449

SAN JORGE
MARCA REGISTRADA

Diciembre 29 de 1917. — Santiago Piaggio y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 192.

v-27 febrero

Acta N° 60452



Diciembre 29 de 1917. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. —Aviso N° 124.

v-27 febrero

Acta N° 60913



Febrero 15 de 1918. — José Mosso. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 168.

v-27 febrero

Acta N° 60888



HYPTONA

Febrero 13 de 1918. — Ilford Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 95.

v-26 febrero

Acta N° 59313



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. (modificada). — Aviso N° 227.

v-1° marzo

Acta N° 60933



Febrero 18 de 1918. — E. Wertheimer y Cía. (Propietarios de la perfumería A. Bourjois y Cía.). — Para distinguir productos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 218.

v-1° marzo

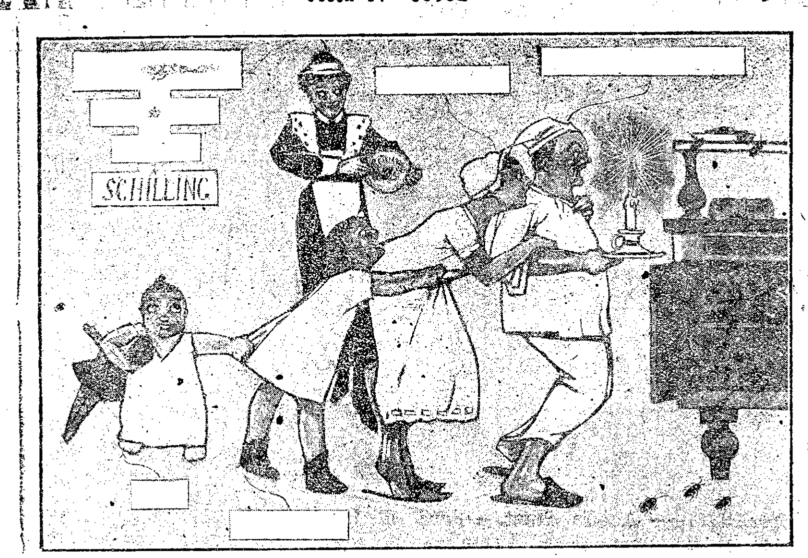
Acta N° 60936

BUENOS AIRES

Febrero 18 de 1918. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 190.

v-1° marzo

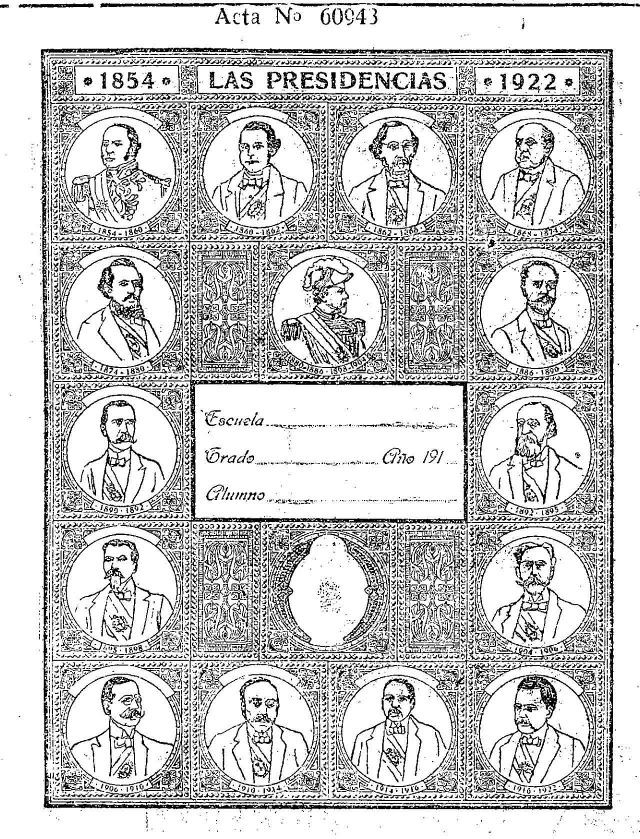
Acta Nº 60932



Febrero 18 de 1918. — Enrique H. Spinedi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 209.

v-1º marzo

Acta Nº 60943



Febrero, 18, de, 1918. — Luis Barra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 176.

v-1º marzo

Acta Nº 60945



Febrero 18 de 1918. — Benito Menini. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso Nº 240.

v-1º marzo

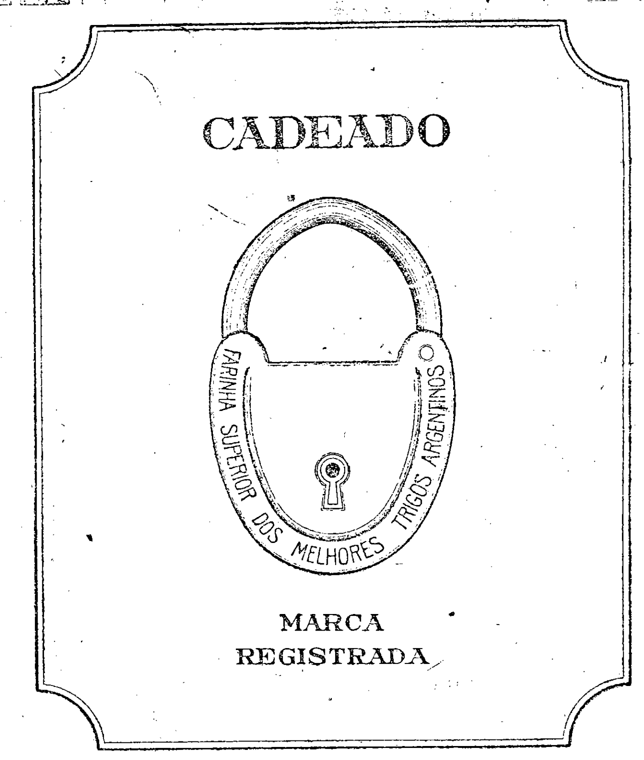
Acta Nº 60956

Cicatrizante Velox

Febrero 19 de 1918. — Gonzalo Fernández de Mata. — Para distinguir productos de veterinaria, de la clase 2. — Aviso Nº 267.

v-1º marzo

Acta Nº 60946



Febrero 18 de 1918. — Federico W. Comber. — Para distinguir harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 241.

v-1º marzo

Acta Nº 60935

By Royal Warrant to His Majesty the King.

50 Gold & Prize Medals — 50 Gold & Prize Medals

"White Label"

FINEST SCOTCH WHISKY

OF GREAT AGE.

John Dewar & Sons Ltd

DISTILLERS.

London Offices, Dewar House Haymarket, S.W.

PERTH

SCOTLAND

Febrero 18 de 1918. — Yohn Dewar y Sons Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 219.

v-1º marzo

Acta Nº 60950



Febrero 19 de 1918. — Fernando Fontana. — Para distinguir extractos de quebracho, de la clase 1. — Aviso Nº 252.

v-1º marzo

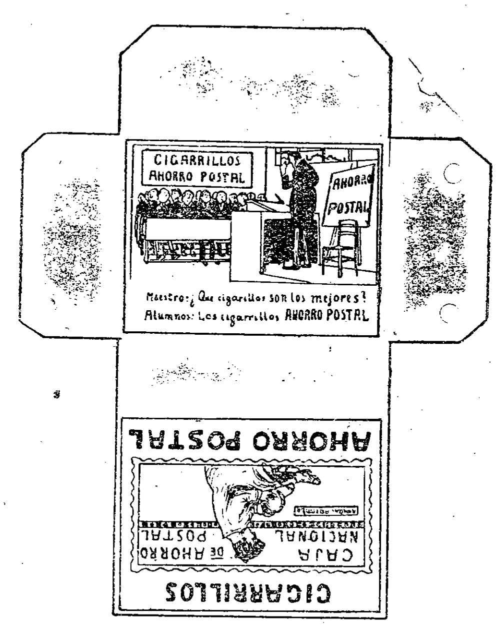
Acta Nº 60955

Resolutivo Rojo-Mata

Febrero 19 de 1918. — Gonzalo Fernández de Mata. — Para distinguir productos de veterinaria, de la clase 2. — Aviso Nº 266.

v-1º marzo

Acta Nº 60925



Febrero 15 de 1918. — José B. Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 189. v-27 febrero

Acta Nº 60912



Febrero 15 de 1918. — Sumner Permain y Co. Ltd. — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso Nº 170. v-27 febrero

Acta Nº 60917.

"BLANCO Y CIA"

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía., — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 161. v-27 febrero

Acta Nº 60921

LA NORMANDA

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 162. v-27 febrero

Acta Nº 60924



Febrero 15 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 185. v-27 febrero

Acta Nº 60922

NAPHTOCARBOL

Febrero 15 de 1918. — Gaston Hamel. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 159. v-27 febrero

Acta Nº 60930



Febrero 16 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 178. v-27 febrero

Acta Nº 60918.



Febrero 15 de 1918. — Adolfo Amat. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 94. -v-26 febrero

Acta Nº 60927

DIRECCIONES.
Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Acetanilidum 35p. Saccharum 53 63-64p. Caffeina 10 p. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.

Polvos de Garfield para Jaqueca.
Compuestos con Cuidado.
La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.
Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.
Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.
MARCA REGISTRADA. M. FIGALLO & C. MARCA REGISTRADA.
M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.
Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerías y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.
Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.
No son purgantes. Los hombres de profesión y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

DIRECCIONES.
Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Acetanilidum 35p. Saccharum 53 63-64p. Caffeina 10 p. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.

Polvos de Garfield para Jaqueca.
Compuestos con Cuidado.
La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.
Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.
Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.
MARCA REGISTRADA. M. FIGALLO & C. MARCA REGISTRADA.
M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.
Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Muestra Gratis. ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerías y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.
Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.
No son purgantes. Los hombres de profesión y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

Febrero 16 de 1918. — Garfield Tea Company. — Para distinguir polvos para la jaqueca, de la clase 2. — Aviso Nº 166. v-26 febrero

Acta Nº 60926



Febrero 16 de 1918. — Ramón Trillo. — Para distinguir tés, cafés, especies y productos alimenticios en general, de la clase 22, con excepción frutas en almíbar. — Aviso Nº 210. v-26 febrero

Acta Nº 60923

Polvos de Garfield contra la Jaqueca

Té Garfield

Purgante Suave.



Evita la Constipación. Quita el Dolor de Cabeza. Es un preventivo seguro para las Almorranas. Restablece la circulación.

El Té Garfield ayuda la naturaleza á desembarazarse del exceso dañino ...

Pidan á cualquier Droguería ó Farmacia los Parches de Alivio de Garfield.

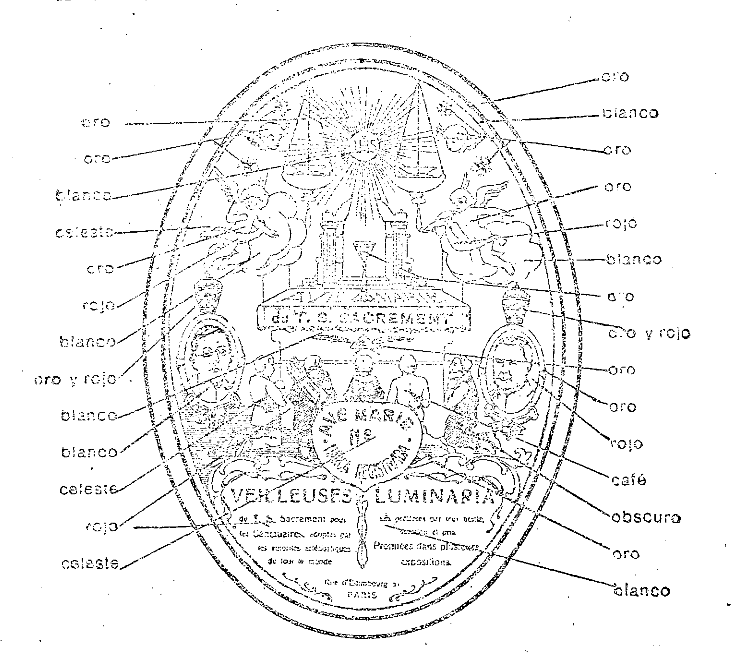
Garfield Tea Company, Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Los Remedios Garfield:

El Té Garfield, Pastillas Digestivas de Garfield, El Jarabe de Té Garfield, Polvos de Garfield para Jaqueca, Oil Garfield, Parches Garfield de Belladona, Parches Calmantes de Garfield, Remedio para la Obesidad.

Febrero 16 de 1918. — Garfield Tea Company. — Para distinguir un producto medicinal purgante de la clase 2. — Aviso Nº 167.
v-26 febrero

Acta Nº 60929





Febrero 16 de 1918. — Vicente Carnessa. — Para distinguir mariposas de luz, de la clase 10. — Aviso número 211.
v-26 febrero

Acta Nº 60916



Febrero 15 de 1918. — Mellins Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso Nº 165.
v-26 febrero

Acta Nº 60931



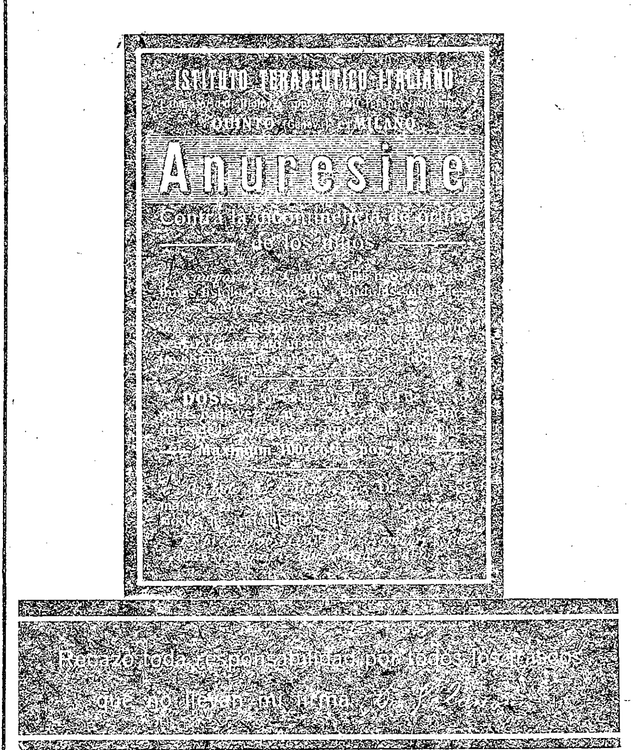
Febrero 16 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cordajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 179.
v-26 febrero

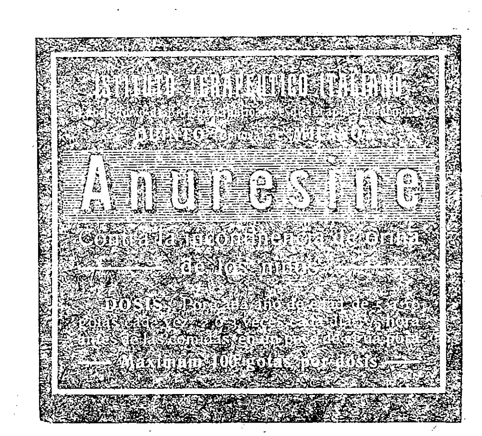
Acta Nº 60453



Diciembre 29 de 1917. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. —Aviso Nº 127.
v-26 febrero

Acta Nº 60909





Febrero 15 de 1918. — José Zanoni. —Para distinguir una preparación farmacéutica de la clase 2. — Aviso Nº 130.
v-26 febrero

Acta Nº 60949

La Tostadora

Febrero 19 de 1918. — Máx Hellmuth y Alberto Brey. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 251.
v-1º marzo

Acta Nº 60957



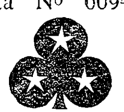
Febrero 19 de 1918. — Gregorio Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 268.
v-1º marzo

Acta Nº 60940



Febrero 18 de 1918. — Hijos De Ybarra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 223.
v-1º marzo

Acta Nº 60941



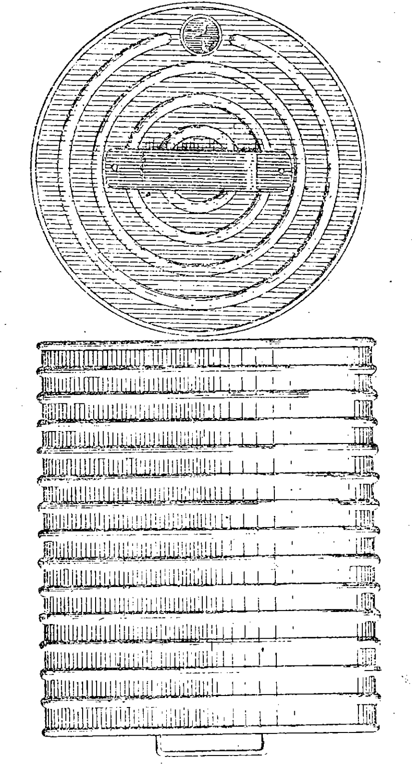
Febrero 18 de 1918. — Barker Bros Silversmiths Ltd. — Para distinguir joyas y artículos de metales preciosos, plata inglesa, metal plateado, objetos de oro, plata, y platino artículos esmaltados, de la clase 8. — Aviso Nº 229.
v-1º marzo

Acta Nº 60942

EL ALIMENTADOR

Febrero 18 de 1918. — Alberto Levy y José Tarando. — Para distinguir silos en general, de la clase 5. — Aviso Nº 175.
v-1º marzo

Acta Nº 60937



Febrero 18 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso Nº 225.
v-1º marzo

Acta Nº 60939

SUCCES

Febrero 18 de 1918. — Tancredo C. Verardo. — Para distinguir clavos, clavitos, tachuelas, y tornillos en general, para zapateros, de la clase 10. — Aviso Nº 214.
v-1º marzo

Acta Nº 60934



Febrero 18 de 1918. — Yohn Dewar y Sons Limited. — Para distinguir whisky de la clase 23. — Aviso Nº 220.
v-1º marzo

Acta Nº 60944



Febrero 18 de 1918. — Otto Bantle y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 230.
v-1º marzo

Acta Nº 60947

YTALICA FILM

Febrero 18 de 1918. — Genaro Nasti y Cía. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas en general, de la clase 6. — Aviso Nº 243.
v-1º marzo

Acta Nº 60951



MARAGATO

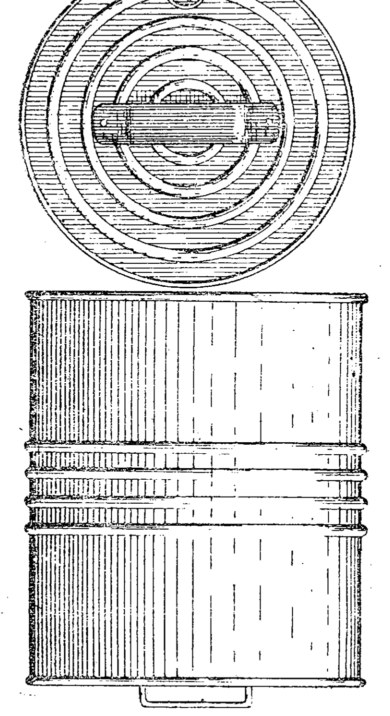
Febrero 19 de 1918. — Odilo Estévez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 248.
v-1º marzo

Acta Nº 60954

CUMBERNAULD

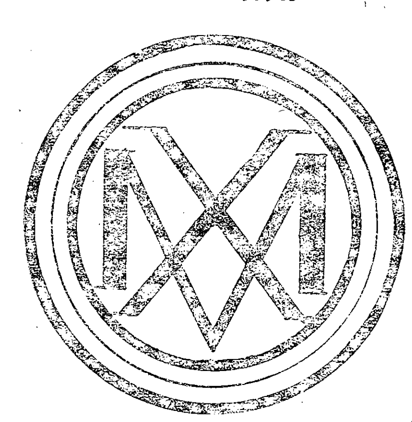
Febrero 19 de 1918. — Dobson y Cía. — Para distinguir tierra y ladrillos refractarios, cementos, cal, yesos, baldosas azulejos, tejas, pizarras y mármoles de la clase 3. — Aviso Nº 263.
v-1º marzo

Acta Nº 60938



Febrero 18 de 1918. — Ernesto A. Bunge y J. Born. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, (envase). — Aviso Nº 226.
v-1º marzo

Acta Nº 60948



Febrero 18 de 1918. — Félix D. Molina. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos, y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 246
v-1º marzo

Acta Nº 60952



Febrero 19 de 1918. — Bargueño Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nº 232.
v-1º marzo

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional